

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 10092026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como objeto, *"la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente."* y a través de la Ley 1549 de 2012 en el Artículo 1°. *Definición de la Educación Ambiental. "Para efectos de la presente ley, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas."* Y el Artículo 5°. *Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.*

En el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece las competencias asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales deben orientar las actividades misionales relacionadas con la promoción y desarrollo con la participación comunitaria de programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, así como la transferencia de la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA -, y la prestación del servicio público de asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la

Página 1 de 112



preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por esta razón, para la Corporación la ejecución de estos proyectos de reconversión energética hacia los sistemas de generación de energía a partir de fuentes no convencionales, debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que están generando la degradación del medio ambiente y amenazando los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales como son: las prácticas de consumo de combustibles fósiles, uso de energía que generan gases de efecto invernadero, las cuales se han tornado en altas demandas de recurso naturales no renovables. Retomando aspectos particulares para el fortalecimiento institucional de las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible de quienes propenden por la protección de los recursos naturales, conforme a las directrices de la Política Nacional (Artículo 31, Ley 99 de 1993).

La decisión de brindar acompañamiento técnico y financiero para la implementación del proyecto de instalación de paneles solares en los resguardos indígenas El Tigre y Walianae, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán; Naexil Put, en Puerto Concordia; Doquera, en Lejanías; y el Cabildo Indígena Oko Mera Uni, en San Martín, departamento del Meta, se fundamenta en la necesidad de contribuir al fortalecimiento de las condiciones de vida, autonomía, gobierno propio y pervivencia física y cultural de estas comunidades. La implementación del proyecto se articula con los ejes estratégicos y líneas de acción contemplados en los Planes de Vida de cada comunidad, particularmente en materia de sostenibilidad ambiental, protección del territorio, fortalecimiento de la infraestructura y desarrollo social y económico, mediante una alternativa de generación de energía sostenible acorde con sus necesidades y particularidades territoriales.

Esta decisión se encuentra alineada con los principios constitucionales de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, así como con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 004 de 2009 y 173 de 2012, mediante los cuales se reconoció la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural que enfrentan diversos pueblos indígenas del país como consecuencia del conflicto armado, la exclusión histórica y las insuficiencias en la atención institucional. En este contexto, el proyecto constituye una medida orientada a fortalecer las capacidades comunitarias y territoriales, mejorar las condiciones de infraestructura y promover alternativas sostenibles que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades indígenas, en armonía con sus Planes de Vida y prioridades propias.

Teniendo en cuenta que los recursos de inversión destinados a cumplir con la meta del Plan de Acción institucional, proviene de diferentes fuentes de financiación, entre las cuales se destacan los recursos de Transferencias del Sector Eléctrico TSE y con su particular y específica destinación orientada a atender las necesidades de ejecución de los POMCAS y alternativa productiva seleccionada, con el propósito de diferenciar los componentes del proyecto y los recursos involucrados en su ejecución:

La planificación del territorio, la protección y conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, son mandatos constitucionales, destacados normativamente en: El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia (1991), el cual establece que el Estado planificará el manejo de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

De igual manera la Constitución adoptó el concepto y principio del Desarrollo Humano Sostenible para conciliar las necesidades de mejorar la calidad de vida de la población y el crecimiento económico. Así mismo, le asigna al Estado al igual que a todas las personas la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación dentro de las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, como lo es CORMACARENA, está la de promover el uso de alternativas que garanticen un uso



racional, equitativo y sostenible de los recursos naturales renovables en su jurisdicción como labor prioritaria y siendo función misional Corporativa el “Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables especialmente en Distritos de Manejo Integrado (DMI) para la preservación y para la conservación.

Con el propósito de asumir las competencias asignadas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y las cuales orientan las actividades misionales relacionadas con la promoción y desarrollo con participación comunitaria de programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, así como la transferencia de la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y prestación del servicio público de asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, con el ánimo Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Siguiendo las directrices del gobierno nacional y del ministerio de medio ambiente, los lineamientos expuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual estableció como catalizadores *C. la Transición energética justa, segura, confiable y eficiente – Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia, generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), seguridad y confiabilidad energética, cierre de brechas energéticas.* Iniciativa que propende por potenciar las acciones encaminadas a la reconversión a tecnologías limpias en los territorios, sector privado, instituciones y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y la disminución de gases de efecto invernadero. Apalancando una institucionalidad ambiental moderna, una cultura ciudadana que valora la biodiversidad y dialoga con base en el conocimiento y la información. Cabe destacar que la transición energética al ser uno de los catalizadores del plan de acción Nacional, al ser transversal, y presenta sinergias con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este pacto aportará al cumplimiento de los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 6: Agua limpia y saneamiento, ODS 7: Energía asequible y no contaminante, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 12: Producción y consumo responsable, ODS 13: Acción por el clima, ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres y ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

En ese contexto, se tiene que el Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2020-2032 en el objetivo 3: Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible, en la línea estratégica 5: fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos, cuyo objeto es Administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. En este sentido Con el fin de lograr el desarrollo sostenible en la jurisdicción de Cormacarena, se hace necesario fortalecer la capacidad tanto de los sectores productivos y extractivos como de las entidades territoriales del departamento, en la incorporación de prácticas responsables y tecnologías que optimicen el uso de los recursos naturales, el manejo de subproductos (residuos) y la puesta en marcha de los principios de economía circular, de manera que se reduzcan o prevengan impactos ambientales negativos asociados a las mismas, lo que conlleva a su vez a la preservación y conservación del patrimonio natural de la región.



Por lo anterior y teniendo en cuenta las iniciativas ambientales que ejerce la corporación en los concepto de Transiciones Socio ecológicas hacia la Sostenibilidad (TSS) surge de la necesidad de hacer una gestión de la biodiversidad, partiendo del reconocimiento de que las relaciones del ser humano con la naturaleza presentan profundas interdependencias que conforman sistemas socioecológicos, los cuales sufren cambios, algunos de ellos posiblemente inevitables, impulsados por la acción humana en sinergia con los cambios ambientales globales. Estas profundas transformaciones afectan inexorablemente el bienestar de comunidades y, eventualmente, la supervivencia. En este sentido, se hace necesario proponer una gestión de la biodiversidad explícitamente ligada con el bienestar humano, a ser aplicada en medio de los procesos de cambio, que busque mantener la viabilidad social, ecológica y económica del territorio.

Lo anterior, impulsó a la Corporación a desarrollar un proyecto, que permita dar cumplimiento a lo identificado en el proceso de formulación del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, referente a transición energética, dando como resultado el proyecto *Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta, actividad Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados*.

Proyecto	Actividad	Código presupuestal	Fuente	Valor
PROGRAMA 3204. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL				
9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta	Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados	3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.02.02.008.07	Porcentaje Amb	\$48.000.000,00
			TSE - Tillavá	\$61.280.000,00
		3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.01.01.003.04.02	Porcentaje Amb /	\$93.219.049,00
			TSE Tillavá	\$130.220.000,00
TOTAL				\$332.719.049,00

Fuente: Cormacarena 2026

ANTECEDENTES:

CORMACARENA, en los últimos años ha logrado consolidar varias tecnologías ambientalmente sostenibles, entre las cuales se encuentran estrategias para la implementación de Sistemas Fotovoltaicos tales como el piloto de energías limpias SENEJA, Sistema Solar Antenas repetidoras de Buenavista y Sistema solar en la sede Regional Macarena como parte la implementación de pilotos



educativos y buenas prácticas de transición energética, para impulsar el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales en el departamento del Meta.

En este sentido, la entidad promueve un desarrollo sostenible en el marco de una estrategia regional y gremial, que permita asegurar a perpetuidad la oferta natural, base del desarrollo humano en la región; desafortunadamente la falta de recursos de inversión, no han permitido la masificación de estas tecnologías no convencionales y por lo tanto su nivel de implementación en la región es aún incipiente, por cuanto la entidad solo cuenta con recursos para establecer pilotajes a través de parcelas demostrativas en toda la jurisdicción.

Por esta razón para la Corporación la ejecución de estos proyectos ambientales debe continuar y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, interviniendo factores que generan la degradación del medio ambiente y amenazan los recursos naturales, con lo cual se determinan soluciones a problemas prioritarios ambientales. Los nuevos retos del sector agropecuario invitan a un trabajo más articulado entre el estado, la industria y las comunidades, respetando la autonomía de cada uno se requiere de un estado más comprometido con la planificación y con su rol de garante del bien común, una agroindustria más integrada y cooperante en el logro de la sostenibilidad social y ambiental y una comunidad más informada, con procesos organizativos más cualificados y con visión de largo plazo en el establecimiento de sus relaciones con el sector productivo.

INTRODUCCIÓN A LAS ACTIVIDADES

El Departamento del Meta como el mayor productor de hidrocarburos a nivel País aporta más del 50,6 % de la producción nacional de petróleo y el 66,10% de la producción regional, no obstante, el desarrollo de la industria del petróleo ha generado impactos tanto positivos como negativos para los componentes ambientales y sociales, sin dejar de mencionar la dependencia económica y la cual se ve muy fluctuante por las condiciones internacionales del crudo, viéndose con eso la necesidad de desarrollar e impulsar por parte del Estado y los organismos que la conforman, estrategias que permitan el uso de los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible, con una matriz de energías diversificada con alternativas que garanticen la seguridad energética y su suministro a todos los hogares.

Para aplicar el concepto de sustentabilidad, debemos ir migrando a mejores prácticas que promuevan la reducción de impacto al cambio climático, mientras paralelamente se estabiliza la economía, controlando cada vez más el uso de combustibles fósiles, con la entrada de las energías alternativas en la matriz energética del país. Considerando que el gobierno nacional ha formulado regulaciones técnicas y operativas, la energía solar es una muy buena opción, a diferencia de las limitaciones y obstáculos de los proyectos de energía eólica y de centrales hidroeléctricas, que tienen un componente de mayor envergadura frente a la expedición de licenciamiento, mientras se sigue desarrollando los requisitos técnicos específicos para su interconexión y operación, para el caso de la eólica.

Es por ello que Cormacarena ha identificado el potencial en generación de energías renovables, tal como se logra observar en el Atlas Solar del IDEAM en donde se da a conocer la oferta de radiación solar con la que cuenta el territorio Nacional, teniendo los promedios más altos en la región Caribe y en amplios sector de la Orinoquía¹, lo cual evidencia la ventaja y oportunidad del Departamento del Meta para el desarrollo de este tipo de proyectos, con municipios como Puerto Gaitán que presentan una irradiación solar promedio anual multianual de 4,5 hasta 5,5 KWh/m², y Villavicencio con un promedio anual de 4,75 KWh/m².



La implementación de un piloto de iluminación en los resguardos OKO MERA (San Martín de los Llanos), EL TIGRE (Puerto Gaitán), DOKERA (Lejanías) y Naexal Put (Puerto Concordia) surge de la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas en materia de alumbrado público, donde se busca Avanzar instalación de alumbrado haciendo uso de tecnologías más amigables con el medio ambiente, favoreciendo la seguridad de los ciudadanos, entregando espacios iluminados que brinden la sensación de espacios seguros.

Como parte de los requerimientos mínimos del sistema de alumbrado solar en los resguardos mencionados, debe contemplar:

- Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.
- Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED
- Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED
- Logística de operación, transporte de personal a sitio y viáticos.

A continuación, se relacionan especificaciones técnicas:

La implementación de sistemas autónomos de iluminación solar en los resguardos indígenas Wallianae, el Tigre, Dokera, Oko Mera y Naexal Put del departamento del Meta se plantea como una alternativa técnica orientada a mejorar las condiciones de iluminación de espacios comunitarios, zonas de circulación, accesos y áreas de uso colectivo, mediante el aprovechamiento de la energía solar como fuente renovable y sin requerir conexión directa a la red eléctrica convencional.

Para este propósito se contempla la instalación de la luminaria solar de 80 W y 8.000 lúmenes, con temperatura de color de 4.000 K, diseñada bajo un esquema integrado que incorpora en una misma unidad el panel solar, la batería y el sistema LED. La luminaria cuenta con 144 LED OSRAM, con una vida útil reportada de hasta 100.000 horas, proporcionando una solución de iluminación eficiente para aplicaciones exteriores.

El sistema de generación está conformado por un panel solar monocristalino de 60 W y 22 % de eficiencia, encargado de transformar la radiación solar disponible en energía eléctrica para la carga de la batería. El almacenamiento energético se realiza mediante una batería Lition de 31,2 Ah, 14,8 V y 461,76 Wh, permitiendo disponer de energía almacenada para la operación nocturna de la luminaria. Desde el punto de vista operativo, la luminaria dispone de tres modos de iluminación, que permiten ajustar el funcionamiento de acuerdo con las condiciones y necesidades del sitio. El modo M1 opera con iluminación al 30 % y activa el sensor PIR al 100 % ante la detección de movimiento; el modo M2 combina diferentes niveles de iluminación durante la noche y funcionamiento mediante PIR; mientras que el modo M3 mantiene una iluminación constante al 70 % hasta el amanecer. Esta configuración permite optimizar el uso de la energía almacenada y adaptar el consumo a la presencia o actividad en el área iluminada.

La luminaria incorpora además tecnología TCS 1.0 (Temperature Control System) para el control de temperatura de la batería, contribuyendo a preservar su vida útil; tecnología ALS 2.3 (Adaptive Light System), orientada a optimizar el proceso de carga de la batería incluso bajo condiciones de días lluviosos o nublados, favoreciendo una mayor autonomía nocturna; y el sistema FAS 1.0 (Fault Automatic System), destinado a la detección de fallas mediante indicadores LED.

Estas características resultan técnicamente relevantes para las condiciones de operación en zonas rurales y comunidades indígenas, debido a que el sistema funciona de manera autónoma y permite aprovechar el recurso solar disponible en el sitio. La capacidad de gestionar diferentes niveles de



iluminación, detectar movimiento y optimizar la carga y almacenamiento de energía permite reducir el consumo innecesario y mejorar la disponibilidad del servicio durante el periodo nocturno.

En materia de infraestructura, la luminaria está fabricada en aleación de aluminio y PMMA, presenta dimensiones de 1.040 mm x 363 mm y cuenta con un grado de protección IP65, características que permiten su utilización en ambientes exteriores. La ficha técnica establece una altura de instalación de 9 metros, por lo que la selección definitiva de cada punto deberá considerar las condiciones físicas del terreno, ubicación de las áreas a iluminar, obstáculos existentes, distribución espacial y requerimientos específicos de iluminación.

La instalación de estas luminarias permitirá fortalecer la infraestructura básica de iluminación en los resguardos indígenas, particularmente en sectores donde la disponibilidad de redes eléctricas convencionales sea limitada o donde su extensión implique mayores requerimientos de infraestructura. Al tratarse de un sistema integrado de generación y almacenamiento de energía, se disminuyen los requerimientos de obras asociadas a la conexión eléctrica convencional, facilitando su implementación en áreas rurales y de difícil acceso.

Desde el componente ambiental y energético, la solución contribuye al aprovechamiento de una fuente renovable de energía, incorporando tecnología LED, gestión inteligente de la iluminación y almacenamiento mediante baterías de litio. En este sentido, la implementación de las luminarias se encuentra orientada al uso eficiente de la energía solar disponible, al tiempo que proporciona iluminación nocturna para espacios de interés comunitario.

En materia normativa, la implementación de las luminarias solares deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, conforme a la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, aplicables a luminarias con generación fotovoltaica para espacios exteriores. Para ello, deberá verificarse la conformidad del producto, sus características fotovoltaicas, capacidad de almacenamiento, grado de protección, así como realizar el diseño de iluminación correspondiente para cada sitio.

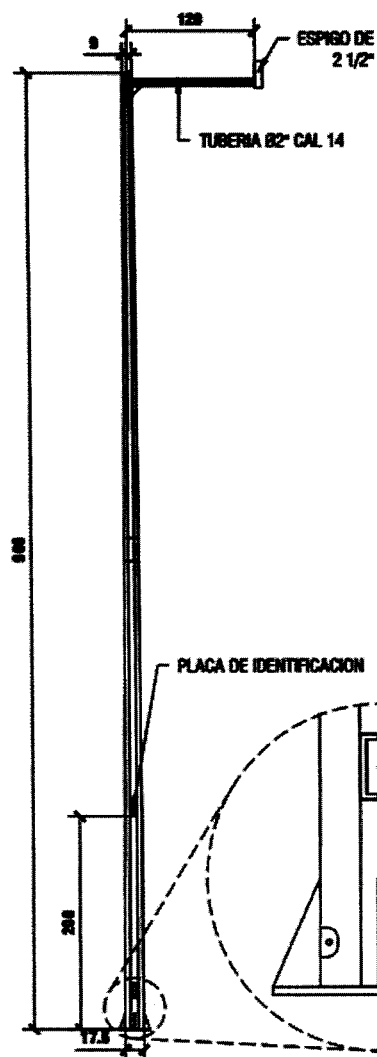
PRODUCTO: Poste de iluminación de 9.0 m tipo falco recto sencillo.

MATERIALES:

- **POSTE:** Lamina Acero A36 H.R 3 mm
- **BRAZO:** Tuberia ASTM-A500 GRADO A DE Ø2" CAL 14 ESPIGO 2 1/2"
- **ACABADO:** Galvanizado en caliente o galvanizado en caliente y pintado



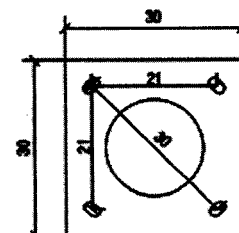
VISTA FRONTAL



ISOMETRIA



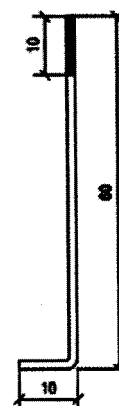
FLANCHE DE 30X30



PIE DE AMIGO



PERNO DE ANCLAJE DE 1/2\"X70 cm



El proceso constructivo de la cimentación para el poste metálico de alumbrado público tipo Falco iniciará con la excavación manual en terreno tipo conglomerado para una cavidad de dimensiones $0.3 \times 0.3 \times 0.6 = 0.054 \text{ m}^3$ de adecuando el fondo e inspeccionando las paredes del dado para garantizar la estabilidad del suelo. A continuación, se realizará el suministro, posicionamiento y alineación mediante nivelación topográfica del conjunto de anclaje —conformado por la canastilla de pernos de anclaje de 1/2" con sus respectivas tuercas y arandelas de seguridad—, asegurando su absoluta verticalidad y la correcta correspondencia de la distancia de 21 cm entre ejes para su posterior acople con la placa o flanche base del poste $0.3\text{m} \times 0.3\text{m}$. De forma simultánea, se instalará el sistema de puesta a tierra acoplado estructuralmente a la base para garantizar la descarga segura del sistema. Finalmente, se procederá con el vaciado de concreto mezclado en obra de 3000 PSI (20.7 MPa), garantizando un adecuado vibrado y nivelado que mantenga inmóvil la estructura de anclaje durante la fase de fraguado.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	12,00
1,2	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	12,00
1,3	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	12,00

Fuente: Cormacarena 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2,1	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	10,00
2,2	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	10,00
2,3	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	10,00

Fuente: Cormacarena 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3,1	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	3,00
3,2	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	3,00
3,3	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	3,00

Fuente: Cormacarena 2026



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4,1	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	3,00
4,2	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	3,00
4,3	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	3,00

Fuente: Cormacarena 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5,1	Suministro e instalación de Luminaria LED de 80W 8000lm 4000k IP65 con panel solar y batería para autoalimentación.	und	3,00
5,2	Suministro e instalación de Mástil metálico galvanizado de 9m para luminaria LED	und	3,00
5,3	Suministro e instalación de sistema de puesta tierra terminal BT para luminaria LED	und	3,00

Fuente: Cormacarena 2026

Llevar alumbrado público solar a resguardos indígenas no es solo un proyecto de infraestructura o de instalar lámparas; es una intervención social, ambiental y económica profundamente transformadora. Al no depender de la red eléctrica nacional (que rara vez llega a estas zonas geográficas complejas), los paneles solares ofrecen una solución inmediata y sostenible.

1. Impacto Social y Comunitario:

- Fortalecimiento del tejido social: La vida pública se detiene al caer el sol. El alumbrado público crea espacios de encuentro seguro en las noches, permitiendo asambleas comunitarias, actividades culturales, celebraciones tradicionales y reuniones.
- Equidad de género y seguridad: Las calles y senderos iluminados reducen drásticamente el riesgo de incidentes o agresiones en la noche, brindando especial seguridad, confianza y autonomía a las mujeres y niñas de la comunidad.

2. Autonomía y Sostenibilidad Económica

- Cero costos en la factura de energía: Al ser sistemas fotovoltaicos autónomos, los resguardos no quedan encadenados a deudas mensuales con empresas prestadoras de servicios públicos, protegiendo la economía comunitaria.
- Independencia energética: La comunidad no se ve afectada por los constantes apagones, fallas de la red interconectada o el racionamiento de energía que suele golpear a las zonas rurales dispersas.



3. Salud, Seguridad y Medio Ambiente

- Reducción de accidentes y encuentros con fauna: En zonas selváticas o de bosque, caminar a oscuras incrementa el riesgo de picaduras de serpientes, ataques de insectos o caídas accidentales. La luz aleja estos riesgos de los senderos principales.
- Coherencia con la cosmovisión indígena: La energía solar es limpia, silenciosa y respeta profundamente la tierra. No requiere la tala masiva de árboles para cableados, ni la quema de combustibles fósiles (como el diésel de las plantas eléctricas) que contaminan el aire y generan ruidos molestos que ahuyentan a la fauna local.
- Apoyo a emergencias médicas: Los puntos iluminados facilitan la movilidad nocturna en caso de que un miembro de la comunidad sufra una urgencia médica y deba ser trasladado al puesto de salud o a un centro urbano.

4. Gobernanza y Apropiación Tecnológica

- Capacitación técnica: Estos proyectos suelen incluir la formación de jóvenes del propio resguardo en la instalación, limpieza y mantenimiento básico de los sistemas solares. Esto genera capacidades técnicas locales y un sentido de orgullo y propiedad sobre la infraestructura.

En lectura de este marco jurídico esta Corporación ha establecido la importancia de atender el criterio y lograr la cooperación de las comunidades indígenas, cuando se trata de adoptar medidas en diversos ámbitos, entre otros, el medioambiental como una forma de reconocer sus valores, sus conocimientos tradicionales y sus prácticas de ordenación de los recursos, con miras a promover un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a la vez que promovemos el aumento de capacidades en favor de las comunidades indígenas, sobre la base de la adaptación y el intercambio de experiencias, conocimientos y prácticas de ordenación de los recursos tradicionales, para asegurar el desarrollo sostenible de esas comunidades, lo cual finalmente se traduce en una garantía por el respeto y vigencia del derecho a la autonomía de las comunidades indígenas que tienen asiento en el área de influencia de la Corporación.

En este orden de ideas, el Plan de acción cuatrienal 2024-2027, en su estructura incorporó la PROBLEMÁTICA: DESACTUALIZACIÓN Y BAJA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL, por lo que, en respuesta a dicha problemática, la Corporación formuló el "PROYECTO 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta" Actividad: Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados.

Según lo establecido en el PAC de la corporación se establece que "El Plan de Vida indígena se concibe como el instrumento de transformación permanente que le permite a las comunidades organizarse para alcanzar niveles de calidad y condiciones de vida, así como transformar la práctica en conciencia (participación), la conciencia en eficiencia, (organización) y la eficiencia en autonomía (autogestión), por lo que forman parte fundamental de acervo documental necesario para desarrollar y entender las dinámicas y necesidades de estas comunidades, previo a la propuesta y desarrollo de actividades en su territorio."

En ese orden de ideas, la Corporación durante el proceso de relacionamiento de la vigencia de 2026 implementó un proyecto de análisis de la oferta institucional de la corporación y los planes de vida de los resguardos del departamento, determinando que, dentro de la jurisdicción de la Corporación hay 26



comunidades indígenas reconocidas por el Ministerio de Interior ubicadas en jurisdicción de seis (6) municipios del departamento (PAC Cormacarena, 2024 – 2027).

De estos 26 resguardos, de acuerdo a la información que se logró recabar en el citado análisis, el 15.4% no cuentan con un Plan de Vida definido, el 30.8% se desconoce si existe o no, el 11.5% no suministró la información a la corporación; mientras que el 42.3% de los planes de vida existentes, cuentan con el instrumento de planificación, lo cual equivale a 11 en total, los cuales se constituyen en el universo en el que se podría adelantar un ejercicio de acompañamiento a la implementación del Plan Integral de Vida.

Figura 2. Estado actual de instrumentos de planificación de comunidades indígenas

MUNICIPIO	RESGUARDO	INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN
Puerto Gaitán	Aseinpome	Aún no cuenta con instrumento de planificación
	Alto Unuma	Plan de Vida
	Awaliba	Plan de Vida
	Corocito Yopalito Wacoyo	Plan de Vida
	Domo Planas	Plan de Vida
	Iwiwi	Plan de Vida
	Vencedor Piriri	Plan de Vida
	El Togle	Plan de Vida
	Wallianae	Plan de Vida
	Corozal Tapeajo 1	Plan de Vida
	Corozal Tapeajo 2	Aún no cuenta con instrumento de planificación
Puerto López	El Turpial	Aún no cuenta con instrumento de planificación
	Piacopo La Victoria	Aún no cuenta con instrumento de planificación
Villavicencio	Maguare	Plan de Vida
Mesetas	Ondas Del Cobre	Plan de Vida
	Villa Lucia	Plan de Vida
Uribe	La Julia	Aún no cuenta con instrumento de planificación
	Los Planes	Régimen Especial de Manejo (I)
Puerto Concordia	Naexil Put	Plan de Vida (Actualizar)
	La Sal	Aún no cuenta con instrumento de planificación
Mapiripán	Cafio Jabon	Plan de Vida (Actualizar)
	Cafio Ovejas	Plan de Vida
	Charco Caiman	Plan de Vida
	Mocuare	Aún no cuenta con instrumento de planificación
	Naexal Lajt	Aún no cuenta con instrumento de planificación
La Macarena	Llanos Del Yari Yaguara 2	Aún no cuenta con instrumento de planificación



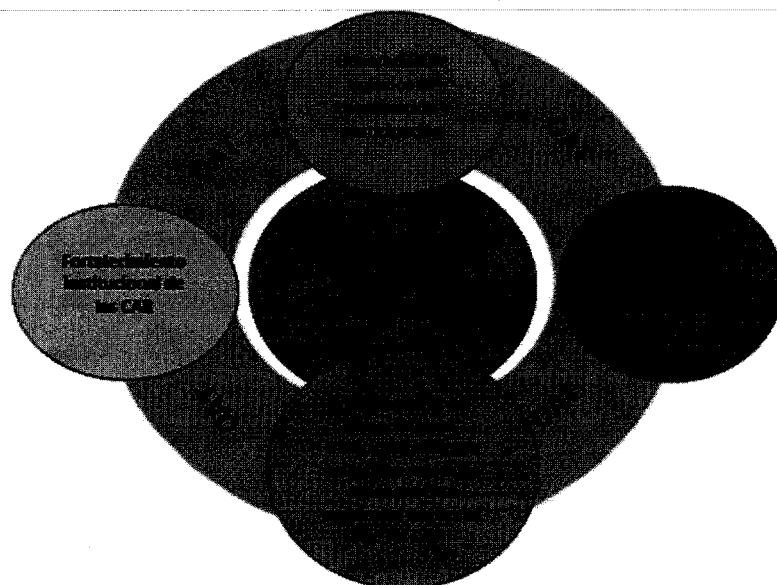
De los anteriores datos, se corrige que del 42.3% de las comunidades relacionadas cuentan con un instrumento Plan de Vida para su implementación, representando a las comunidades indígenas de: Alto Unuma, Awaliba Corocito Yopalito Wacoyo, Domo Planas, Iwiwi, Vencedor Pirirí, El Tigre, Walianaes, Corozal Tapajo 1, en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Maguare, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, Ondas del Cafre, Villa Lucía, en el municipio de Mesetas, Caño Ovejas y Charco Caimán en jurisdicción de Mapiripán.

Los pueblos indígenas del departamento del Meta han venido impulsando la formulación y actualización de Planes integrales de Vida, no obstante, en su mayoría no cuentan con el reconocimiento, apoyo económico y capital social capacitado que les permita implementar sus planes integrales de vida indígena dentro de una dinámica de planeación y gestión pública en todos los niveles.

En atención a lo anterior, la Corporación incluyó en su PAC, acciones y recursos previstos a apoyar la implementación de los Planes Integrales de Vida, como forma de adelantar ejercicios participativos de gobernanza en torno a la planificación territorial que permita fortalecerlos territorial, social y ambientalmente, lo cual implica no solo elegir una opción de desarrollo que sea acorde con las relacionadas dimensiones y sus diferentes interacciones; sino optar por formas y medios de implementación que permitan su cumplimiento, desde una perspectiva diferencial indígena, atendiendo la cosmovisión y formas de planeación propias de los pueblos indígenas que se encuentran asentados en este departamento y específicamente dentro del área de influencia de la Corporación.

Lo anterior se enmarca a su vez en los cuatro criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental del territorio (Min Ambiente, 2019)

Figura 3. OAT – Ordenamiento Ambiental Territorial



***OAT: ordenamiento ambiental territorial**

Fuente: MADS 2019.

Según el criterio 2 de los “criterios orientadores para el relacionamiento de las CAR con las comunidades indígenas” tiene por objeto reconocer la importancia de la dimensión ambiental de los



planes integrales de vida de los pueblos indígenas y propender por su adecuada armonización con las directrices generales y políticas del gobierno nacional y de las CAR en procura del ordenamiento ambiental de los resguardos indígenas.

Así las cosas, es de comprensión de la Corporación, que por mandato constitucional, las autoridades indígenas podrán implementar reglamentos de administración y conservación dedicados y especiales para sus territorios; también podrán planificar, adoptar y administrar presupuestos y recursos que les correspondan, según sus nuevas competencias ambientales; a su vez, esto les da la competencia ambiental para determinar los mecanismos de regulación y gestión ambiental, de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1275 de 2024, el cual define a las autoridades indígenas como autoridades ambientales hacia su población y para su territorio, incluyendo el decreto competencias orientadas a la creación de planes de ordenamiento ambiental indígena y la implementación de programas que busquen la conservación de ecosistemas y la recuperación de áreas degradadas, como forma de afrontar la alteración ambiental del entorno en el que se desarrollan, debido a las diferentes formas que tienen los metenses para hacer uso y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales, que generan una complejidad de problemas ambientales en el territorio y qué componentes energéticos y del sector hidrocarburos, han alterado considerablemente la preservación ambiental, lo cual ha generado que el territorio se vea enfrentado a una serie de cambios que directa o indirectamente vienen incidiendo de manera negativa en el desarrollo y formas propias de subsistir de estas comunidades.

Dado lo anterior y bajo el entendido planteado por las comunidades indígenas en la formulación del PAC 2024 – 2027 sobre el hecho de que la cuestión ambiental no debe considerarse como un asunto más en la agenda del desarrollo de las instituciones y de la comunidad misma, sino una perspectiva en la toma de decisiones territoriales que está estrechamente ligada al grado de desarrollo de un territorio y a la superación de sus condiciones de pobreza, esta Corporación tiene como propósito observar el cumplimiento de los principios de autonomía, libre determinación, identidad cultural, reconocimiento diversidad étnica y cultural, territorialidad, unidad, integridad, universalidad, coordinación, interpretación cultural en el proceso de planeación del desarrollo ambiental del territorio.

Es así como la dimensión participativa diferencial de las comunidades indígenas en la planeación y ejecución de la dimensión ambiental planteada por la CAR, es clave para asegurar la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, en armonía con los valores culturales de las comunidades étnicas y en cumplimiento de los derechos de autonomía ambiental consagrados en la legislación colombiana y consignado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su informe Nuestro Futuro Común en 1987 al plantear el concepto del desarrollo sostenible.

Por lo anterior, y considerando las particularidades socioculturales que caracterizan a estas comunidades, se hace necesario suscribir un convenio con una persona jurídica que cuente con amplia experiencia en el trabajo, acompañamiento, asistencia técnica o ejecución de proyectos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior permitirá garantizar un adecuado conocimiento y respeto por sus creencias, cosmovisión, cosmogonía, usos, costumbres, formas de organización social y mecanismos propios de relacionamiento.

Contar con una entidad que posea estas capacidades y trayectoria constituye un factor fundamental para asegurar la pertinencia cultural, el desarrollo efectivo de las actividades, la apropiación comunitaria de los procesos y, en consecuencia, el éxito y la sostenibilidad de la implementación de los Planes de Vida de las comunidades indígenas que se relacionan a continuación:



- **Resguardo Indígena El Tigre:** Ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán constituido por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria INCORA, hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante la resolución No. 041 del 21 de julio de 1983.
- **Resguardo indígena Walianae:** Ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán constituido por el Instituto Colombiano de la reforma Agraria INCORA, hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante la resolución No. 142 del 12 de noviembre de 1994.
- **Resguardo indígena Naexil Put:** Ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Concordia constituido por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el acuerdo No. 30 del 31 de agosto de 2017.
- **Resguardo indígena Doquiera:** Ubicado en jurisdicción del municipio de Lejanías constituido por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante acuerdo No. 119 del 16 de diciembre de 2020.
- **Comunidad indígena Oko Mera Uni:** Ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante la resolución No. 096 del 1 de junio de 2023

La decisión de brindar acompañamiento técnico y financiero a los resguardos indígenas El Tigre, Walianae, Naexil Put y Doquera, así como a la parcialidad indígena Oko Mera Uni, se fundamenta en la necesidad de contribuir al fortalecimiento de sus procesos organizativos, de gobierno propio, autonomía y pervivencia física y cultural. Esta decisión se encuentra alineada con los principios constitucionales de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, así como con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 004 de 2009 y 173 de 2012, mediante los cuales se reconoció la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural que enfrentan diversos pueblos indígenas del país como consecuencia del conflicto armado, la exclusión histórica y las insuficiencias en la atención institucional.

Si bien la Corporación no se encuentra vinculada de manera directa por órdenes judiciales específicas respecto de todas las comunidades objeto de acompañamiento, reconoce la importancia de adoptar acciones preventivas y de fortalecimiento institucional que contribuyan a la protección de sus derechos fundamentales, territoriales, culturales y colectivos. En este sentido, el apoyo a la implementación de los Planes de Vida de los resguardos indígenas El Tigre, Walianae, Naexil Put y Doquera, así como de la parcialidad indígena Oko Mera Uni, mediante la instalación de paneles solares, constituye una medida orientada a promover su desarrollo propio, fortalecer sus mecanismos de gobierno y planificación territorial, y garantizar la preservación de sus prácticas culturales, conocimientos ancestrales y formas tradicionales de organización social.

Como base fundamental para asegurar la pertinencia, dimensionamiento y sostenibilidad de estas acciones de fortalecimiento institucional y apoyo energético, se requiere un conocimiento riguroso de la realidad demográfica de las comunidades beneficiarias. En este marco, y con el fin de contextualizar la magnitud del impacto que representa la implementación de los sistemas de paneles solares en el tejido social indígena, se presenta a continuación la caracterización demográfica detallada del Resguardo Indígena El Tigre, consolidada en el cuadro adjunto, el cual expone la distribución poblacional por rangos de edad y sexo, así como el número total de familias que integran esta comunidad según su censo más reciente.

Distribución Poblacional (etario - Sexo) RI El Tigre

Página 15 de 112



Estructura por edad y sexo			
0-4	52	52	233
5-9	85	90	
10-14	89	107	
15-19	67	70	
20-24	65	44	
25-29	52	37	
30-34	38	26	
35-39	29	33	
40-44	24	16	
45-49	29	22	
50-54	15	11	
55-59	16	10	
60-64	15	11	
65-69	9	7	
70-74	3	4	
75-79	4	7	
80 y más	3	2	
Total	595	549	1144

Fuente: Censo Poblacional RI El Tigre 2026

Resguardo Indígena El Tigre

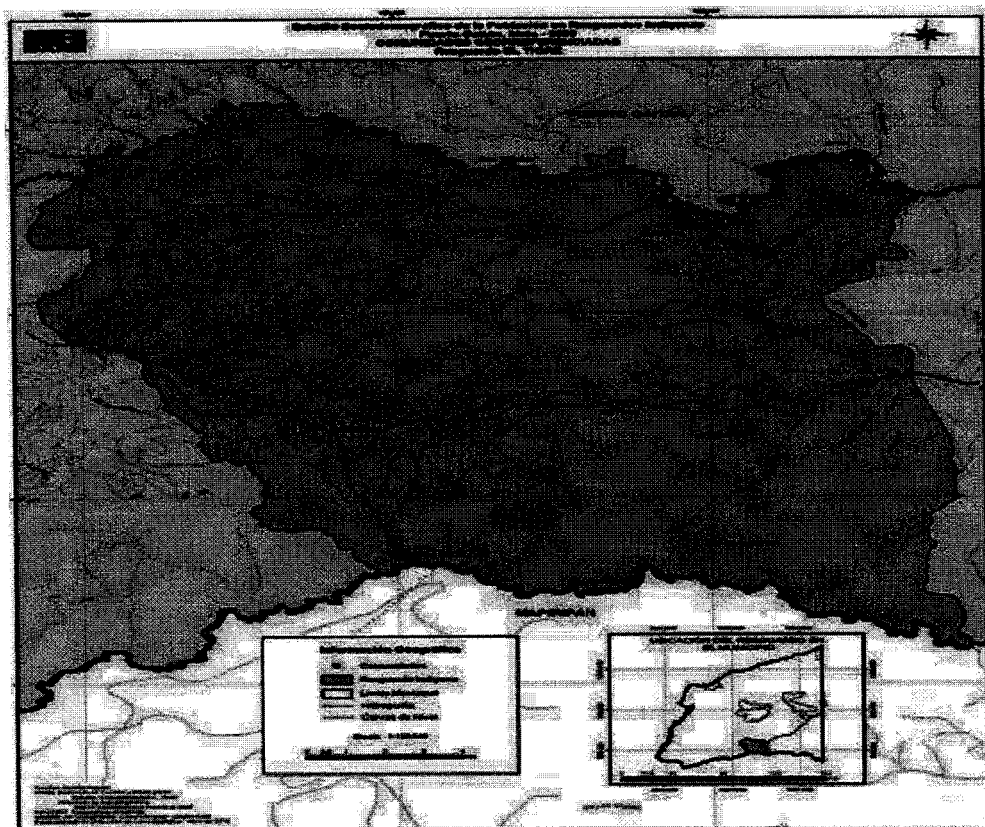
El censo poblacional del Resguardo Indígena El Tigre evidencia una comunidad conformada por 1.144 personas, de las cuales 595 son hombres y 549 son mujeres, agrupadas en 233 familias. La estructura demográfica presenta una importante proporción de población infantil, juvenil y en edad productiva, lo que representa una oportunidad para fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales y la consolidación del gobierno propio.

En este contexto, el proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se constituye en una estrategia orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, mediante el acceso a una fuente de energía limpia, sostenible y acorde con las dinámicas territoriales del pueblo Sikuani. La iniciativa contribuye al fortalecimiento de la soberanía alimentaria, la economía propia, los procesos educativos y organizativos, así como al ejercicio de la gobernanza indígena, garantizando que las acciones de desarrollo se encuentren en armonía con el Buen Vivir, la protección del territorio y la pervivencia física y cultural de la comunidad.

Para que el fortalecimiento institucional y la implementación de soluciones de energía solar comunitaria sean verdaderamente efectivos, es indispensable comprender la distribución espacial y la dispersión



de los asentamientos dentro del territorio ancestral. Con este propósito, se integra la cartografía oficial contenida en la imagen, la cual corresponde al estudio sociodemográfico y de georreferenciación desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el Resguardo Indígena El Tigre, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, Meta. Este mapa permite identificar la localización exacta de las distintas comunidades que componen el resguardo, sirviendo como insumo técnico clave para el diseño logístico de los corredores de infraestructura energética.



Fuente: Plan de vida RI El Tigre, 2014.

Componentes de implementación del Plan de Vida

Plan de Vida Resguardo Indígena El Tigre - Pueblo Sikuni

1. Dimensión Ambiental

Para la implementación del Plan de vida se realiza un encuentro social y comunitario entre los líderes del resguardo, mujeres, jóvenes y personas mayores con el propósito de socializar los criterios de ordenamiento ambiental estructurados por la corporación en su relacionamiento con las comunidades indígenas en el territorio.

A través de este encuentro se busca articular la dimensión ambiental del PAC de la corporación con el eje ambiental del Plan de Vida del Resguardo Indígena El Tigre.



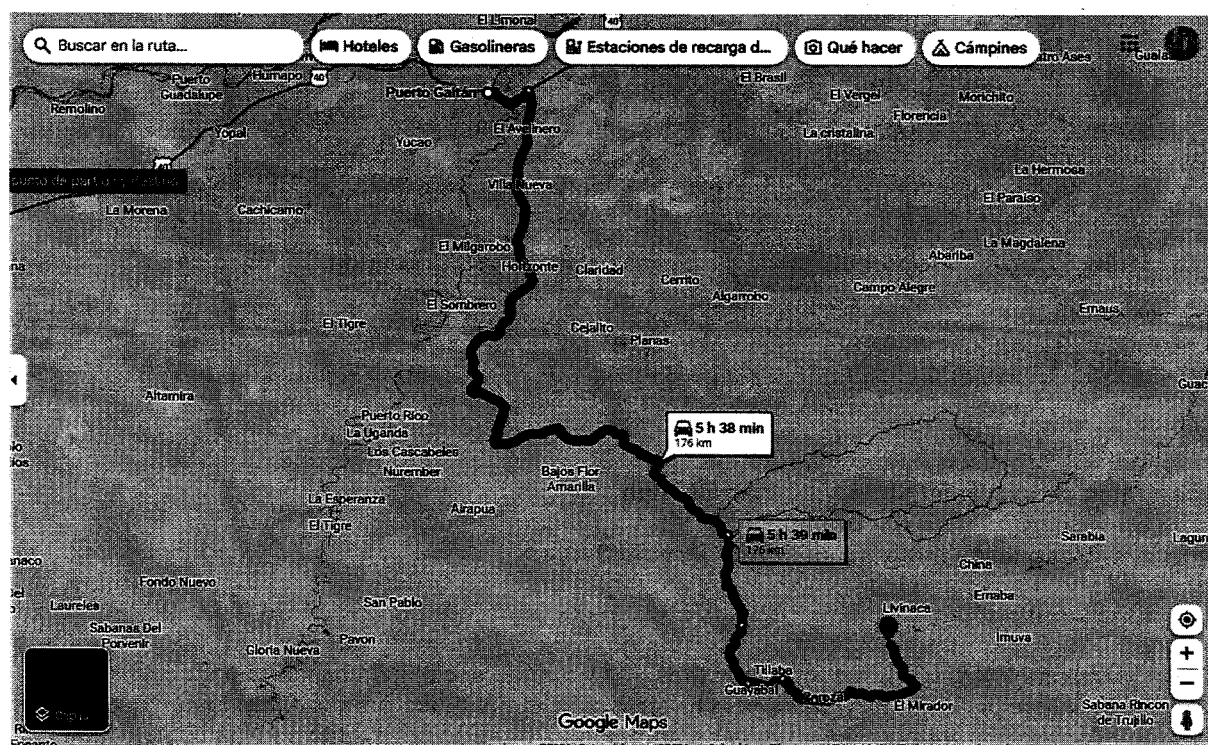
2. Dimensión Cultural y Territorial

Las soluciones propuestas surgen desde la perspectiva propia del Pueblo Sikuni, reconociendo su identidad, prácticas económicas ancestrales y relación espiritual con la naturaleza. El Plan plantea directrices para un desarrollo integral, respetando sus formas propias de organización social, manejo ambiental y ordenamiento territorial.

Continuando con la caracterización de los territorios priorizados y con el objetivo de dimensionar de forma precisa el impacto sociodemográfico de las medidas de apoyo institucional, se hace necesario analizar la composición interna de cada comunidad. Para el caso específico del Resguardo Indígena Walianae, se presenta a continuación la información estadística extraída de la siguiente tabla, la cual detalla la distribución poblacional organizada por rangos de edad y sexo, reportando un total de 153 familias y un consolidado general de 623 habitantes, de acuerdo con los registros censales actualizados a 2026. Este desglose demográfico constituye una herramienta técnica indispensable para adecuar la infraestructura fotovoltaica a la demanda real del resguardo.

FACTORES DE INCREMENTO POR ZONAS.

El Resguardo indígena El Tigre se encuentra ubicado en el sur del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, margen derecha del río Tillabá al norte, y el Teviare por el sur, el cual, a su vez, se constituye en límite con el municipio de Mapiripán, a una distancia de 170 kilómetros de la cabecera municipal.



PROCESO DE CONCERTACIÓN

Como fase previa a la instalación de los sistemas de iluminación, se llevó a cabo el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias, en este caso correspondiente a la comunidad indígena del pueblo Sikuaní del Resguardo Indígena El Tigre, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, Meta. Mediante comunicación formal emitida el 2 de septiembre de 2026 y dirigida a CORMACARENA, la autoridad tradicional del resguardo, representada por su Gobernador Efraín León, dejó constancia de la decisión comunitaria mediante la cual se autoriza la instalación de doce (12) lámparas solares en su territorio. Asimismo, se determinó que la ubicación y georreferenciación exacta de los puntos de instalación se definirán durante la correspondiente visita de campo, garantizando el acompañamiento y la participación de las autoridades tradicionales y representantes comunitarios para asegurar que la localización responda a las condiciones del terreno y a las necesidades identificadas. Como soporte formal de este proceso, se adjuntan las correspondientes actas de concertación.

Distribución Poblacional (etario - Sexo) RI Walianae

0-4	12	16	153
5-9	39	27	
10-14	49	44	
15-19	29	42	
20-24	42	43	
25-29	38	28	
30-34	39	27	
35-39	24	12	
40-44	26	10	
45-49	7	11	
50-54	12	9	
55-59	5	3	
60-64	7	2	
65-69	3	4	
70-74	2	3	
75-79	1	0	
80 y más	1	6	
	336	287	623

Fuente: Censo Poblacional RI Walianae 2026

Resguardo Indígena Wallianae

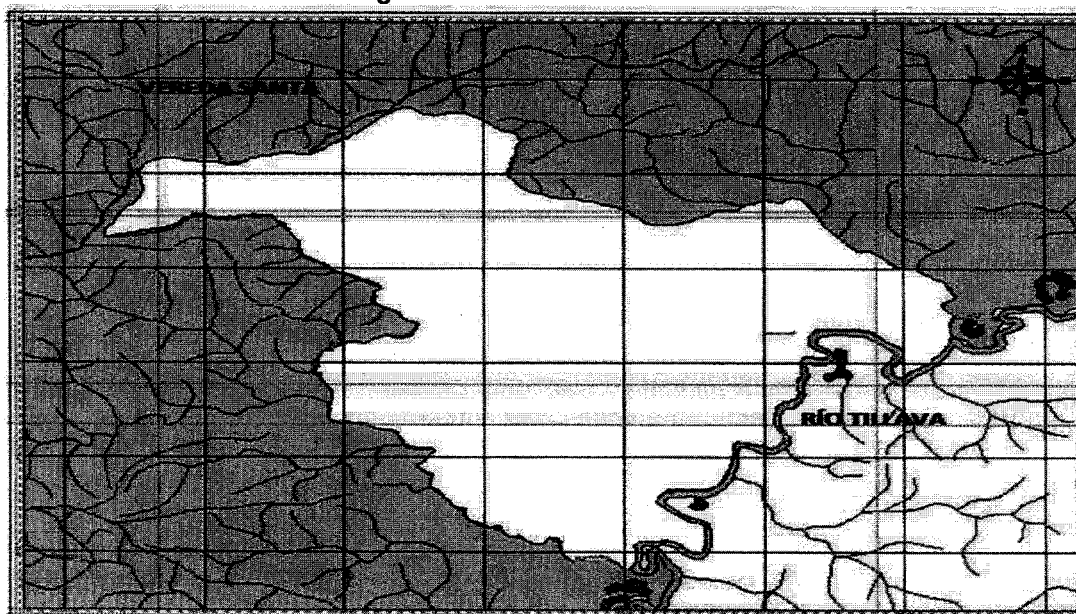


El censo poblacional del Resguardo Indígena Wallianae registra una población de 623 personas, integrada por 336 hombres y 287 mujeres, agrupadas en 153 familias. La composición poblacional evidencia una significativa presencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de población en edad productiva, lo que demanda la implementación de iniciativas que fortalezcan las condiciones de bienestar comunitario y la sostenibilidad del territorio.

En este sentido, el proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica constituye una alternativa de desarrollo sostenible que permitirá mejorar el acceso a servicios energéticos para las familias y espacios comunitarios, fortaleciendo las actividades educativas, culturales, productivas y de gobierno propio. Asimismo, la iniciativa contribuye a la implementación de la estrategia de energía comunitaria sostenible prevista en el Plan de Vida, promoviendo la autonomía energética y la conservación ambiental en armonía con la cosmovisión del pueblo Sikuani.

Con el propósito de consolidar el marco de referencia geográfico y ambiental que define el entorno de vida de las comunidades priorizadas, resulta imperativo examinar la cartografía base de sus territorios. A continuación, se presenta el plano espacial incorporado en la imagen, el cual ilustra la delimitación geográfica del Resguardo Indígena Walianae y su relación directa con los sistemas hídricos de la región, destacando la frontera natural establecida por el Río Tillava y la colindancia con sectores como la Vereda Santa. Este mapa base provee las coordenadas y la cuadrícula técnica esenciales para planificar la distribución logística de la infraestructura social y fotovoltaica, asegurando el respeto por las dinámicas hidrológicas locales.

Figura 5. Territorio RI Walianae



Fuente: Plan de vida Walianae, 2014.

Plan de vida Resguardo Indígena Walianae - Pueblo Sikuani

1. Dimensión Ambiental



El proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se encuentra en concordancia con la dimensión ambiental del Plan de Vida del Resguardo Indígena Wallianae, en la medida en que promueve el uso de energías renovables y ambientalmente sostenibles, reduciendo la dependencia de fuentes convencionales de energía y contribuyendo a la protección de los ecosistemas y de los recursos naturales presentes en el territorio. Asimismo, la iniciativa fortalece las acciones comunitarias orientadas a la conservación ambiental y al aprovechamiento responsable de los bienes naturales, en armonía con la cosmovisión del pueblo Sikuni y su relación de respeto y cuidado con el territorio ancestral.

2. Dimensión Infraestructura

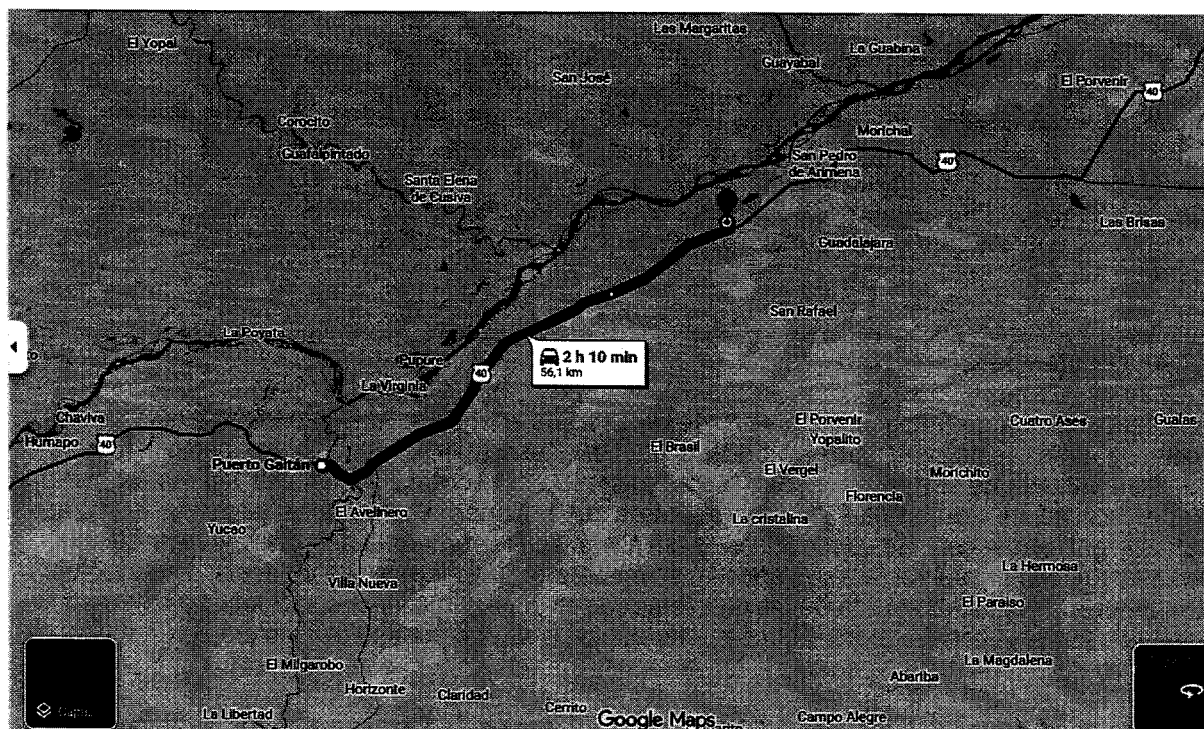
La implementación del proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se articula con la dimensión de infraestructura del Plan de Vida del Resguardo Indígena Wallianae, particularmente con la línea estratégica de energía comunitaria sostenible, al constituirse en una alternativa para mejorar el acceso de las familias y de los espacios comunitarios a una fuente de energía limpia, permanente y acorde con las condiciones territoriales del resguardo. La iniciativa contribuye al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria, favorece el funcionamiento de viviendas, espacios de reunión, procesos educativos y actividades de interés colectivo, mejorando las condiciones de bienestar y calidad de vida de la comunidad desde una perspectiva de autonomía y desarrollo propio.

Siguiendo la línea metodológica orientada a caracterizar sociodemográficamente los territorios que integran esta medida preventiva de acompañamiento, se hace indispensable evaluar la composición de la base comunitaria en cada jurisdicción. Para el caso específico del Resguardo Indígena Naexil Put, se incorpora a continuación la información estadística extraída de la tabla, la cual expone la distribución poblacional desagregada por rangos de edad y sexo, registrando una composición interna de 88 familias y un total de 335 habitantes según la actualización censal de 2026. Estos indicadores demográficos aportan los criterios técnicos fundamentales para estimar y adecuar la capacidad instalada de las soluciones energéticas fotovoltaicas proyectadas.

FACTORES DE INCREMENTO POR ZONAS.

La comunidad de Vallenato/Warracaste (o Wallianea) se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 53,3 km del casco urbano del municipio de Puerto Gaitán. Debido a este trayecto y a las complejidades operativas asociadas al acceso a la zona, se justifica la aplicación del factor de incremento de 1,26 para cubrir los costos adicionales correspondientes a transporte, acarreo y condiciones especiales de ejecución.





PROCESO DE CONCERTACIÓN

Como fase previa a la instalación de los sistemas de iluminación, se llevó a cabo el proceso de concertación con la comunidad indígena Sikuaní del Resguardo Indígena Walianae, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, Meta. Mediante comunicación formal emitida el 3 de septiembre de 2026 y dirigida a CORMACARENA, las autoridades tradicionales del resguardo, representadas por el Gobernador Jesús Cabarte, certificaron la aprobación y autorización para la instalación de diez (10) lámparas solares dentro de su territorio. En dicho acuerdo se estableció que la microlocalización y definición exacta de los puntos de instalación se concertará directamente en campo durante la visita técnica correspondiente, contando con el acompañamiento y participación activa de las autoridades comunitarias para garantizar que la ubicación responda de manera precisa a las condiciones del terreno y a las prioridades operativas e identificadas por la comunidad. Como soporte formal de este proceso, se adjuntan las correspondientes actas de concertación.

Distribución Poblacional (etario - Sexo) RI NAEXIL PUT

Distribución Poblacional (etario - Sexo) RI NAEXIL PUT			
0-4	18	20	88
5-9	44	18	
10-14	29	28	



15-19	30	18	
20-24	5	15	
25-29	11	17	
30-34	10	14	
35-39	8	3	
40-44	4	5	
45-49	6	2	
50-54	5	7	
55-59	2	2	
60-64	4	4	
65-69	0	2	
70-74	0	0	
75-79	2	0	
80 y más	1	1	
	179	156	335

Fuente: Censo Poblacional RI Naexil Put. 2026

Resguardo Indígena Naexil Put

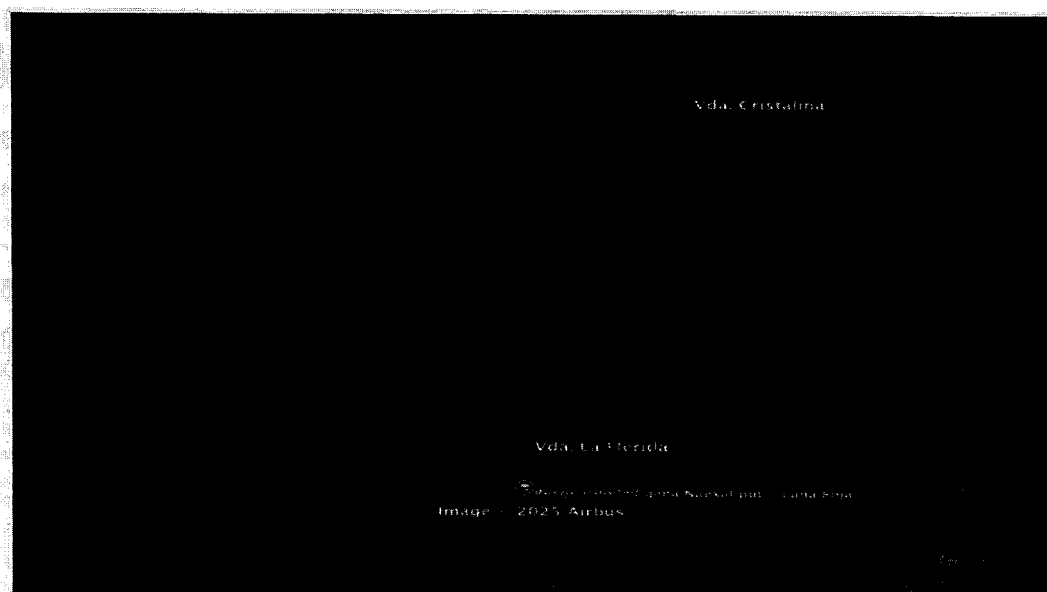
El censo poblacional del Resguardo Indígena Naexil Put evidencia una comunidad integrada por 335 personas, de las cuales 179 son hombres y 156 son mujeres, agrupadas en 88 familias. La estructura poblacional muestra una importante participación de población infantil y juvenil, así como de familias que dependen directamente del territorio y de las actividades tradicionales para su subsistencia y bienestar.

En este contexto, el proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se orienta al fortalecimiento de las condiciones de vida de la comunidad mediante el acceso a energía limpia y renovable, favoreciendo el desarrollo de actividades productivas, educativas y organizativas. Igualmente, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente y la defensa integral del territorio, en concordancia con los principios de autonomía y pervivencia cultural del pueblo Jiw.

Con el objetivo de complementar la caracterización demográfica de las comunidades beneficiarias mediante una aproximación espacial directa sobre las coberturas de la tierra, se incorpora el análisis cartográfico de su entorno geográfico. A continuación, se presenta la imagen satelital expuesta en la figura 6, la cual permite identificar los límites político-administrativos del resguardo en colindancia con sectores rurales como la Vereda La Florida y la Vereda Cristalina. Este registro visual, extraído de los instrumentos de planeación e información territorial del Plan de Vida comunitaria, sirve como base técnica indispensable para evaluar el estado actual de las coberturas forestales y la distribución interna de las áreas de vivienda aptas para infraestructura fotovoltaica.



Figura 6. Territorio RI Naexil Put



Fuente: Plan de vida Naexil Put, 2025.

Plan de Vida Resguardo Indígena Naexil Put - Pueblo Jiw

1. Dimensión Protección del Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático

La implementación del proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se articula con la dimensión de protección del medio ambiente y adaptación al cambio climático del Plan Integral de Vida del Resguardo Indígena Naexil Put, al promover el uso de una fuente de energía limpia, renovable y ambientalmente sostenible que contribuye a la reducción de las presiones sobre los recursos naturales y a la mitigación de impactos ambientales asociados al uso de fuentes de energía convencionales. Asimismo, la iniciativa fortalece las acciones comunitarias orientadas a la conservación de los bienes naturales del territorio y a la construcción de estrategias de adaptación frente a los cambios ambientales que afectan la vida y la pervivencia del pueblo Jiw.

2. Dimensión Protección y Defensa Integral del Territorio

La instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se encuentra en armonía con la dimensión de protección y defensa integral del territorio, al constituirse en una alternativa de desarrollo compatible con la cosmovisión del pueblo Jiw y con su propósito de garantizar la permanencia y sostenibilidad de su territorio ancestral. La iniciativa promueve el aprovechamiento responsable de los recursos disponibles y fortalece las capacidades de la comunidad para implementar soluciones que contribuyan al bienestar colectivo sin generar transformaciones que comprometan la integridad ambiental, cultural y espiritual del territorio, reafirmando el ejercicio de la autonomía y el derecho del pueblo Jiw a definir su propio modelo de desarrollo desde una perspectiva de respeto y armonía con la naturaleza.

2. Identificación de rutas productivas y preservación ambiental

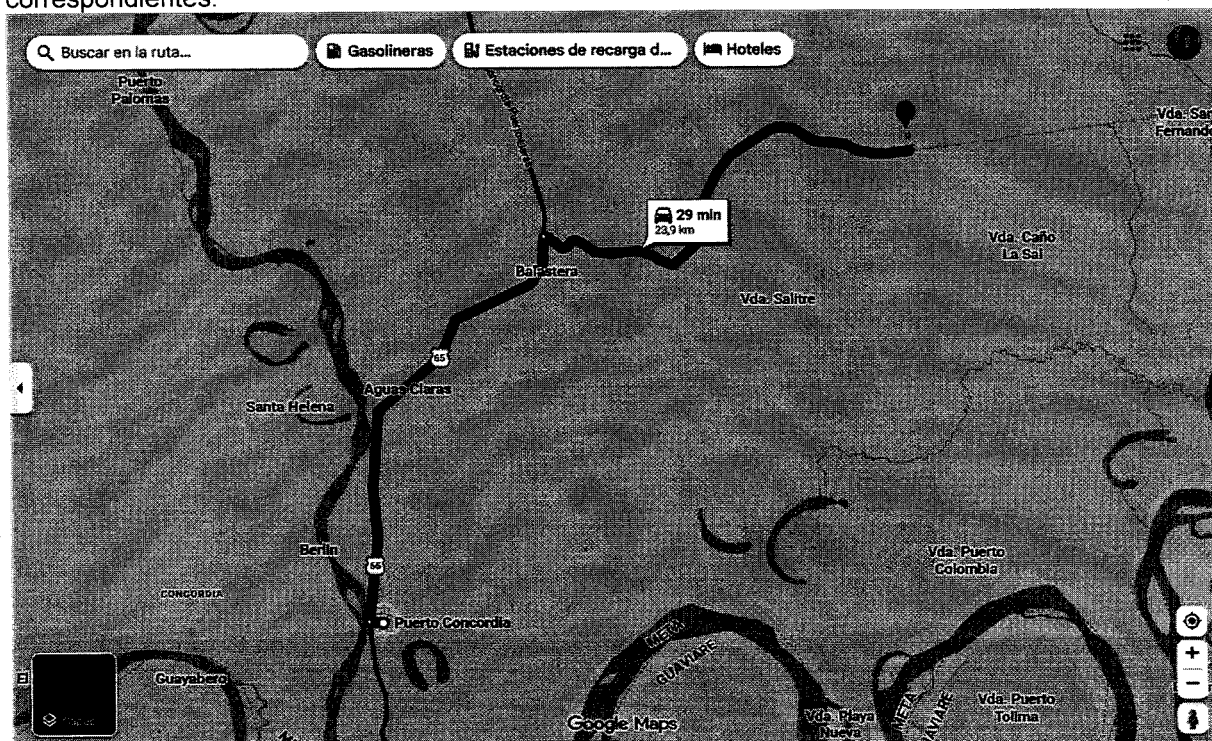


El resultado del proceso incluye la definición de los componentes de la economía, seguridad alimentaria y fortalecimientos productivos para la comunidad dentro del marco de preservación ambiental.

Avanzando en el diagnóstico sociodemográfico se incorpora a continuación la información estadística extraída de la tabla , correspondiente al censo poblacional del Resguardo Indígena Doquera. A diferencia de los casos previos, esta matriz refleja una base comunitaria más acotada, registrando un total de 24 familias y un consolidado de 137 habitantes para el año 2026. Esta caracterización etaria y de género resulta vital para dimensionar sistemas de energía independientes o microrredes adecuadas a la escala habitacional del resguardo.

FACTORES DE INCREMENTO POR ZONAS.

El Resguardo Indígena Naexil Put, perteneciente al pueblo Jiw, se localiza en el municipio de Puerto Concordia, Meta, específicamente en la vereda La Florida, sobre el corredor vial que comunica con el municipio de Mapiripán. El asentamiento comunitario se encuentra en el predio denominado Luna Roja, cuya extensión es de aproximadamente 385 hectáreas con 1.140 metros cuadrados. Dicho predio fue adquirido por el antiguo INCODER y hace parte del Fondo Nacional Agrario, conforme a los registros correspondientes.



PROCESO DE CONCERTACIÓN

Como fase previa a la instalación de los sistemas de iluminación, se llevó a cabo el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias, correspondiente en este caso a la comunidad indígena Jiw del Resguardo Indígena Naexil Put, localizado en el municipio de Puerto Concordia, Meta. Mediante comunicación formal emitida el 3 de septiembre de 2026 y dirigida a CORMACARENA, las autoridades tradicionales del resguardo, bajo la representación de su Gobernador Israel Rey Rey, avalaron y



autorizaron la instalación de tres (3) lámparas solares dentro de su territorio. En dicha concertación se determinó que la ubicación exacta de los puntos de instalación se acordará directamente en campo durante la visita técnica correspondiente, garantizando el acompañamiento de las autoridades comunitarias para asegurar que la localización responda tanto a las prioridades locales como a las condiciones técnicas requeridas. Como soporte formal de este proceso, se adjuntan las correspondientes actas de concertación.

Distribución Poblacional (etario - Sexo) RI DOQUERA

0-4	6	4	24
5-9	7	8	
10-14	9	7	
15-19	8	6	
20-24	11	10	
25-29	12	8	
30-34	9	5	
35-39	3	6	
40-44	2	3	
45-49	2	3	
50-54	1	1	
55-59	1	1	
60-64	1	1	
65-69	1	1	
70-74	0	0	
75-79	0	0	
80 y más	0	0	
	73	64	137

Fuente: Censo Poblacional RI Doquera. 2026

Con el propósito de articular la caracterización demográfica del Resguardo Indígena Doquera con su respectiva realidad jurídica y espacial, se introduce el análisis de su cartografía oficial y estado de formalización. A continuación, se presenta el mapa institucional contenido en la figura 7, extraído del Sistema de Estadísticas Territoriales del Departamento Nacional de Planeación (DNP) actualizado a 2026. Este registro geoespacial no solo ilustra la ubicación del polígono territorial en relación con los cuerpos hídricos de la zona, sino que además integra la ficha administrativa de formalización bajo la figura de Acuerdo, elemento técnico que certifica la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de la comunidad Emberá Chamí y viabiliza la ejecución de las inversiones en infraestructura solar.

Figura 7. Territorio RI Doquiera



Registro: 959

Resguardo Indígena Embera Chamí	
OBJETO	887
OBJETO_DARE	10754
OBJETO_DARE	1877
OBJETO_DARE	Resguardo Indígena Embera Chamí
ULTIMO_TPO_ACTO	ACUERDO
ULTIMO_TPO_ACTO	ADMIN
ULTIMO_NUMERO_ACTO	319
ULTIMA_FECHA_ACTO	15 de diciembre de 2020
ULTIMA_FECHA_ACTO	ADMIN
AREA_TOTAL_ACTO	34.397
ULTIMO_NUMERO_PLANO	ACOTI-50400543
PUEBLO	EMBERA CHAMÍ
DEPARTAMENTO	SO
MUNICIPIO	CHILÓ

Fuente: DNP Sistema de Estadísticas Territoriales, 2026.

Plan de vida Resguardo indígena Doquera - Pueblo Embera Chamí

1. Dimensión Ambiental y Territorial

La implementación del proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se articula con la dimensión ambiental y territorial del Plan de Vida del Resguardo Indígena Doquera, en la medida en que promueve el uso de energías limpias y renovables, contribuyendo a la protección de la biodiversidad, la disminución de las presiones sobre los recursos naturales y el fortalecimiento de las prácticas de conservación y ordenamiento territorial propio. Asimismo, la iniciativa reconoce la relación espiritual y de coexistencia que el pueblo Emberá mantiene con su territorio, promoviendo alternativas de desarrollo que armonizan el bienestar comunitario con la protección y permanencia en el territorio ancestral.

2. Dimensión social

El proyecto contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del Resguardo Indígena Doquera mediante el acceso a una fuente de energía sostenible que favorece el funcionamiento de las viviendas y espacios comunitarios, el desarrollo de procesos educativos, organizativos y culturales, así como la realización de actividades comunitarias lideradas por las autoridades tradicionales, mujeres, jóvenes y demás grupos poblacionales. De esta manera, la iniciativa fortalece el bienestar colectivo, la cohesión social y las capacidades comunitarias para la gestión autónoma de su desarrollo.

3. Dimensión Económica

La instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se relaciona con la dimensión económica del Plan de Vida al generar condiciones que fortalecen las economías propias y las iniciativas productivas comunitarias, al permitir el acceso a una infraestructura energética sostenible que mejora las

Página 27 de 112

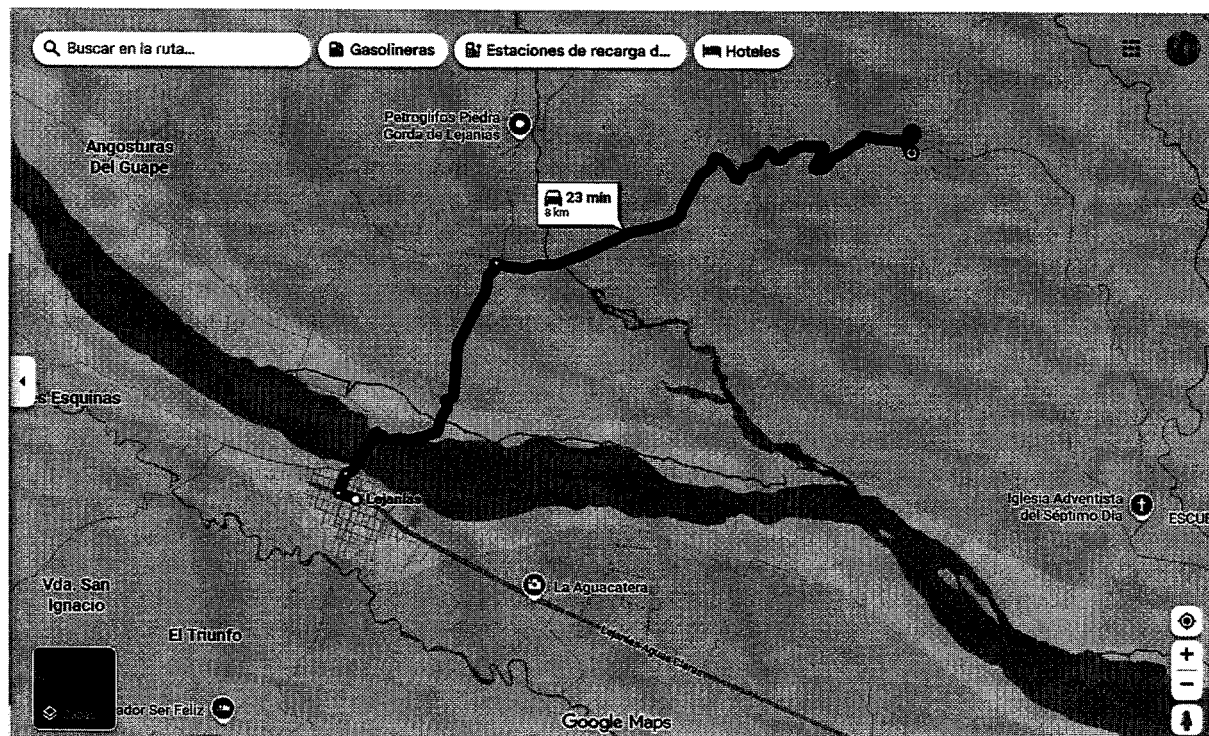


posibilidades de transformación, conservación y aprovechamiento de productos locales. Igualmente, la implementación de energías renovables reduce la dependencia de fuentes convencionales de energía y disminuye los costos asociados a su provisión, contribuyendo al fortalecimiento de los medios de vida y al desarrollo económico propio del pueblo Emberá desde una perspectiva de sostenibilidad y autonomía territorial.

Para culminar con la caracterización de los territorios étnicos priorizados en esta medida de acompañamiento preventivo, se introduce el análisis del núcleo poblacional con menor densidad demográfica de todo el grupo evaluado. A continuación, se presenta la información estadística extraída de la tabla correspondiente al censo poblacional del Resguardo Indígena Oko Mera Uni actualizado a 2026. Esta matriz detalla una composición comunitaria de alta concentración familiar, reportando un total de 19 familias y un consolidado general de 73 habitantes. El análisis de estas variables etarias y de género resulta crucial para la Corporación al momento de dimensionar soluciones fotovoltaicas independientes a microescala, garantizando un suministro energético adaptado a las condiciones habitacionales reales de este asentamiento.

FACTORES DE INCREMENTO POR ZONAS.

Esta comunidad que se estima en 5.511 habitantes en todo el país cuenta en el departamento con 94 individuos, organizados en 28 hogares, quienes en el año de 1992 llegan a San Martín (Meta) desplazados por hechos de violencia en sus territorios ancestrales. Finalmente, en el 2017 que se hace entrega material del predio ubicado en la vereda Caños Rojos del municipio de Lejanías, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, trasladándose la comunidad voluntariamente a estos territorios.



PROCESO DE CONCERTACIÓN

Como fase previa a la instalación de los sistemas de iluminación, se llevó a cabo el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias, en este caso correspondiente a la comunidad indígena Embera del Resguardo Indígena Doquera, ubicado en el municipio de Lejanías, Meta. Mediante comunicación formal emitida el 2 de septiembre de 2026 y dirigida a CORMACARENA, las autoridades tradicionales del resguardo, representadas por el Gobernador Rafael Antonio Bedoya Gutiérrez, ratificaron la autorización para la instalación de tres (3) lámparas solares en su territorio. En dicho marco de concertación se concertó que la definición y georreferenciación de los puntos específicos de instalación se determinarán directamente en campo durante la correspondiente visita técnica, con el acompañamiento directo de las autoridades tradicionales para asegurar que la localización atienda tanto a las condiciones específicas del terreno como a las necesidades operativas de la comunidad. Como soporte formal de este proceso, se adjuntan las correspondientes actas de concertación.

Distribución Poblacional (etario - Sexo) Oko Mera Uni

0-4	3	2	19
5-9	4	4	
10-14	4	3	
15-19	5	4	
20-24	3	4	
25-29	2	6	
30-34	2	5	
35-39	3	2	
40-44	1	3	
45-49	1	3	
50-54	0	1	
55-59	0	1	
60-64	2	1	
65-69	0	2	
70-74	0	2	
75-79	0	0	
80 y más	0	0	
	30	43	73

Fuente: Censo Poblacional Oko Mera Uni. 2026

Plan de Vida comunidad indígena Oko Mera Uni - Pueblo Sikuni



1. Dimensión Ambiental y Territorial

La implementación del proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se articula con la dimensión ambiental y territorial del Plan de Vida de la Comunidad de la Parcialidad Indígena Okó Mera Uni, al promover el uso de energías limpias y renovables que contribuyen a la protección de la biodiversidad y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La iniciativa constituye una alternativa ambientalmente responsable que reduce la dependencia de fuentes de energía convencionales y fortalece las acciones comunitarias orientadas a la defensa, conservación y sostenibilidad del territorio, entendido por el pueblo Sikuni como un espacio vital para la pervivencia física y cultural de la comunidad.

2. Dimensión Social

El proyecto contribuye al fortalecimiento de la dimensión social del Plan de Vida al mejorar las condiciones de bienestar colectivo y la calidad de vida de las familias de la parcialidad indígena Okó Mera Uni. El acceso a una fuente de energía sostenible favorece el funcionamiento de las viviendas y espacios comunitarios, facilita el desarrollo de actividades educativas, culturales y organizativas, y genera mejores condiciones para la participación de mujeres, jóvenes, mayores y autoridades tradicionales en los procesos de construcción comunitaria, fortaleciendo la cohesión social y las relaciones de solidaridad y convivencia propias del pueblo Sikuni.

3. Dimensión Económica

La instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se relaciona con la dimensión económica del Plan de Vida al generar condiciones que fortalecen las actividades productivas y las estrategias de sostenibilidad económica de la comunidad. La disponibilidad de una fuente de energía renovable facilita el desarrollo de iniciativas asociadas a la agricultura, la artesanía y otros procesos productivos propios, al tiempo que reduce los costos asociados al acceso y provisión de energía. De esta manera, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de modelos de desarrollo económico sostenibles y acordes con los valores culturales del pueblo Sikuni, promoviendo el bienestar comunitario sin comprometer el equilibrio ambiental ni la preservación de sus prácticas tradicionales.

Los pueblos indígenas Sikuni y Jiw, así como la comunidad Emberá Chamí del Resguardo Indígena Doquera, han mantenido históricamente un profundo arraigo con el territorio, al considerarlo el fundamento de su existencia física, cultural y espiritual. Para estas comunidades, la relación con la madre tierra trasciende la dimensión material, ya que en ella se encuentran las condiciones necesarias para la pervivencia y supervivencia de sus pueblos y es el espacio donde se configura y fortalece su identidad colectiva.

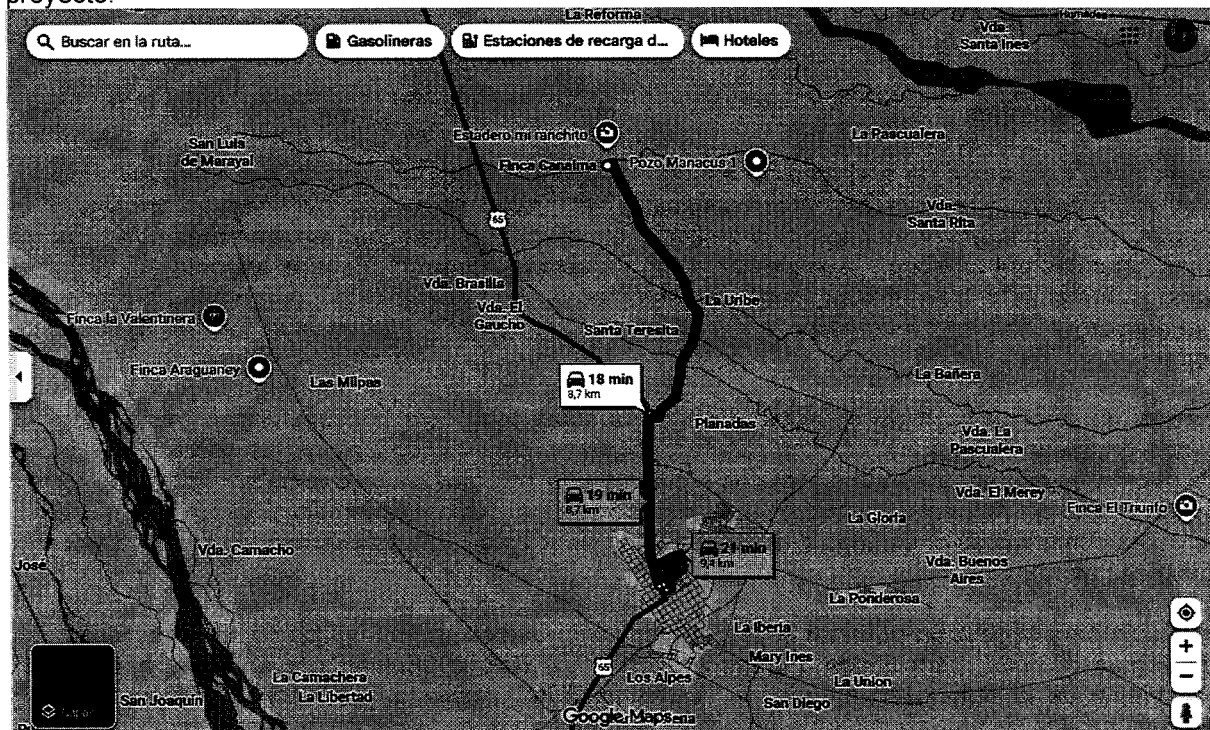
En el caso del pueblo Sikuni, se reconoce que: "Los Sikuni desde siempre han mantenido un completo aferramiento a la madre tierra (ira) porque en ella han encontrado todo lo necesario para la pervivencia y supervivencia, es en ella en donde se define la propia identidad". Asimismo, para este pueblo, "el concepto de territorio está dado en esta cosmovisión y en el sentido de espiritualidad; el territorio es más que el resguardo o el espacio físico donde se consigue el sustento para supervivir. El territorio es Nakua: comprende 3 espacios que son: el subsuelo (debajo de la superficie irasanawi que vive gente debajo de la tierra (Ainawi), los que están en la superficie que son las montañas, ríos, lagunas, gente y animales (irapijiwi) y los que están en el firmamento (Tsamanimonae) Yamajü kuemainü". De igual manera, "para los Sikuni, la noción de territorio tiene un significado más amplio



al meramente legal o al que tiene un colono o un funcionario; es precisamente esta percepción sobre el territorio lo que diferencia entre otras muchas cosas, la ideología indígena de la ideología occidental".

FACTORES DE INCREMENTO POR ZONAS.

La comunidad Oko Mera se encuentra ubicada a tan solo 8,7 km del casco urbano del municipio de San Martín; sin embargo, es preciso señalar que dicha comunidad no cuenta con un territorio propio formalmente delimitado, condición que debe ser considerada dentro de la planeación y ejecución del proyecto.



PROCESO DE CONCERTACIÓN

Como fase previa a la instalación de los sistemas de iluminación, se llevó a cabo el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias, en este caso correspondiente a la comunidad indígena Okó Mera Uni del pueblo Sikuani, ubicada en el municipio de San Martín, Meta. Mediante comunicación formal emitida el 07 de septiembre de 2026 y dirigida a CORMACARENA, la autoridad tradicional del cabildo, representada por su Gobernadora Mayerlin Valderrama Castañeda, manifestó la autorización concertada para la instalación de tres (3) lámparas solares en su territorio comunitario. Asimismo, se estableció que la definición de las ubicaciones exactas se realizará durante la correspondiente visita técnica en territorio, en articulación con las autoridades indígenas y la comunidad, garantizando que la selección de los puntos atienda a las condiciones geográficas y a las necesidades específicas del sector. Como soporte formal de este proceso, se adjuntan las correspondientes actas de concertación.

Plan de Vida

En concordancia con lo anterior, el territorio es concebido como "un espacio de Unidad Sociocultural sobre el cual las comunidades indígenas realizan sus prácticas, usos y costumbres culturales, mantienen viva la lengua y ejercen autonomía" (Plan de Salvaguarda Sikuani, 2013). Asimismo, las



comunidades reconocen que “el derecho a la vida y a un ambiente sano es constantemente vulnerado, las compañías petroleras han causado un grave deterioro ambiental, al igual que todas las empresas de explotación de los recursos naturales” (Plan de Salvaguarda Sikuni, 2013, p. 117).

Bajo estos principios, los Planes de Vida del Resguardo Indígena El Tigre, el Resguardo Indígena Wallianae y la Comunidad Indígena Okó Mera Uni, pertenecientes al pueblo Sikuni, así como del Resguardo Indígena Naexil Put del pueblo Jiw y del Resguardo Indígena Doquera del pueblo Emberá Chamí, identifican como prioridad el fortalecimiento de las condiciones de bienestar comunitario, la protección y defensa integral del territorio, la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento de las economías propias y la garantía de la pervivencia física y cultural de las comunidades.

Beneficios Ambientales

El proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica representa una alternativa de desarrollo sostenible y ambientalmente responsable, al promover el uso de energías limpias y renovables que disminuyen la dependencia de combustibles fósiles y reducen las presiones sobre los recursos naturales del territorio. La implementación de esta iniciativa fortalece la armonía entre las actividades humanas y la naturaleza, principio fundamental de la cosmovisión indígena, al propiciar formas de aprovechamiento energético compatibles con la protección y conservación del territorio ancestral.

Así mismo, la incorporación de sistemas de energía solar constituye una innovación tecnológica apropiada a las condiciones de las comunidades indígenas, permitiendo mejorar las condiciones de habitabilidad y el acceso a servicios básicos mediante una solución de bajo impacto ambiental. La utilización de energía renovable contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático y fortalece las acciones comunitarias orientadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Instrumento para la gestión pública: El proyecto se constituye en una estrategia de implementación de los Planes de Vida, permitiendo que las entidades del Estado orienten sus acciones hacia el fortalecimiento de la autonomía energética, la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas, en concordancia con las prioridades y necesidades definidas por las propias autoridades tradicionales.

Beneficios Económicos

Análisis económico con enfoque cultural: La implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica favorece una reflexión colectiva sobre las necesidades energéticas de la comunidad y la importancia de adoptar soluciones tecnológicas compatibles con las prácticas tradicionales y con el uso sostenible del territorio.

Alternativas sostenibles e identitarias: La utilización de energía solar promueve un modelo de desarrollo que integra el conocimiento ancestral sobre el cuidado de la naturaleza con tecnologías sostenibles, fortaleciendo la autonomía energética y la capacidad de gestión del resguardo desde una perspectiva de desarrollo propio.

Reorientación del uso del territorio: El proyecto impulsa un aprovechamiento responsable de los recursos naturales mediante la utilización de fuentes de energía renovables y ambientalmente sostenibles, contribuyendo al equilibrio entre el bienestar comunitario y la conservación del territorio ancestral.



Desarrollo económico local: La disponibilidad de energía sostenible genera condiciones favorables para el fortalecimiento de actividades productivas, educativas y comunitarias, reduce costos asociados al acceso a la energía y crea oportunidades para el desarrollo de iniciativas económicas propias que mejoren las condiciones de vida de las familias sin comprometer la cultura y la identidad del pueblo indígena.

Beneficios Sociales

Fortalecimiento del tejido social y la gobernanza: La implementación del proyecto promueve la articulación entre las autoridades tradicionales, la comunidad, las entidades públicas y las autoridades ambientales, fortaleciendo los procesos de participación y toma de decisiones alrededor de la gestión sostenible del territorio y del acceso a servicios energéticos.

Sostenibilidad territorial y cultural: El acceso a una fuente de energía limpia y renovable contribuye al fortalecimiento de la permanencia de las comunidades indígenas en su territorio, favoreciendo la realización de actividades comunitarias, educativas y culturales que garanticen la transmisión intergeneracional de la identidad y los saberes propios.

Mejoras en salud, educación y hábitat: La disponibilidad de energía fotovoltaica mejora las condiciones de habitabilidad de las viviendas y espacios comunitarios, facilita el desarrollo de procesos educativos y organizativos y genera mejores condiciones para la prestación de servicios y el bienestar integral de las familias desde una perspectiva culturalmente pertinente.

Apropiación del entorno: El proyecto fortalece la valoración del territorio como espacio de vida y de pervivencia cultural, promoviendo la participación activa de mujeres, jóvenes y demás grupos poblacionales en la gestión, administración y aprovechamiento sostenible de la infraestructura energética instalada.

Fortalecimiento organizativo: La iniciativa impulsa el liderazgo indígena y la participación comunitaria en la planificación, implementación y sostenibilidad de los sistemas de energía solar, fortaleciendo las capacidades de autogestión y el ejercicio del gobierno propio.

Protección del patrimonio cultural: La disponibilidad de energía sostenible favorece el desarrollo de espacios de encuentro comunitario, procesos educativos y actividades de transmisión de conocimientos tradicionales, contribuyendo al rescate, fortalecimiento y preservación de los valores culturales, espirituales y ancestrales de los pueblos indígenas.

Sostenibilidad del Proyecto

Liderazgo indígena legítimo: El proceso de implementación del proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica será guiado por las autoridades tradicionales y líderes de los Resguardos Indígenas El Tigre, Wallianae y la Comunidad Indígena Okó Mera Uni del pueblo Sikuani, del Resguardo Indígena Naexil Put del pueblo Jiw y del Resguardo Indígena Doquera del pueblo Emberá Chamí, garantizando el ejercicio del gobierno propio, la participación comunitaria y la toma de decisiones de acuerdo con sus usos, costumbres y formas de organización social.

Participación comunitaria e institucional: Para la implementación del proyecto se promoverán espacios de concertación y diálogo entre las autoridades indígenas, las comunidades, las entidades públicas y demás actores institucionales, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional



y la gestión de iniciativas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo sostenible de los territorios indígenas.

Autonomía territorial: La instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica permitirá que las comunidades indígenas fortalezcan su capacidad de gestión y planificación desde sus propias dinámicas de uso, ocupación y conservación del territorio, incorporando criterios ambientales, sociales y culturales acordes con sus Planes de Vida y sus visiones de desarrollo propio.

Conservación integral: El proyecto plantea estrategias orientadas al fortalecimiento de la autonomía indígena mediante la implementación de una fuente de energía limpia y renovable, que contribuye al desarrollo de actividades comunitarias sostenibles y a la preservación del territorio, reconociendo su dimensión ecológica, espiritual y social.

Los Planes de Vida constituyen instrumentos estratégicos que orientan la planificación, gestión y desarrollo de los Resguardos Indígenas El Tigre, Wallianae, Naexil Put y Doquera, así como de la Comunidad Indígena Okó Mera Uri. En consecuencia, el proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se implementa desde una mirada profundamente enraizada en la cosmovisión de cada pueblo indígena, pero articulada con los desafíos actuales relacionados con el acceso a servicios básicos, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias. La iniciativa representa un camino hacia la autodeterminación, la sostenibilidad y el Buen Vivir de las comunidades indígenas.

En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, principal instrumento en materia de estos derechos, establece en su artículo 11, numeral 1, que: *"Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento"* (Naciones Unidas, 1966). Este mandato constituye un fundamento para promover iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida y al acceso equitativo a servicios básicos en las comunidades indígenas.

Igualmente, diversos instrumentos internacionales reconocen la importancia de garantizar condiciones de vida dignas y el desarrollo integral de los pueblos indígenas y demás poblaciones en situación de especial protección, entre ellos el Protocolo de San Salvador, la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A nivel nacional, instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconocen la necesidad de garantizar condiciones que permitan a las personas acceder a una vida digna, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para satisfacer sus necesidades fundamentales mediante soluciones sostenibles y culturalmente pertinentes. En este contexto, el acceso a fuentes de energía limpias y renovables se constituye en un elemento que contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar y al fortalecimiento de la autonomía de las comunidades indígenas.

Por su parte, el concepto de sustentabilidad se encuentra estrechamente ligado al cuidado de la madre tierra como base fundamental para la pervivencia de los pueblos indígenas. El agua, el suelo, la biodiversidad y los demás elementos del territorio constituyen la base material y espiritual de la vida comunitaria, razón por la cual las acciones de desarrollo deben orientarse a garantizar el equilibrio y la armonía entre las actividades humanas y la naturaleza. En este sentido, el Manifiesto por la Vida señala que: *"La sustentabilidad debe estar basada en un principio de integridad de los valores humanos y las identidades culturales, con las condiciones de productividad y regeneración de la naturaleza, principios que emanan de la relación material y simbólica que tienen las poblaciones con sus territorios, con los*



recursos naturales y el ambiente. Las cosmovisiones de los pueblos ancestrales están asentadas en y son fuente inspiradora de prácticas culturales de uso sustentable de la naturaleza” (Manifiesto por la Vida: por una ética para la sustentabilidad, 2002).

Para las comunidades indígenas, los temas de sustentabilidad, territorio y bienestar son conceptos interdependientes y responden a una visión holística de la vida. Existe una relación que trasciende lo físico entre el territorio, la naturaleza y las estructuras de conocimiento construidas históricamente por los pueblos indígenas, las cuales orientan la toma de decisiones comunitarias y las prácticas que permiten el Buen Vivir y la pervivencia cultural. En palabras de Teirumgumu Apolinar Torres, del pueblo Arhuaco: “la salud y la armonía de la naturaleza en relación con los sistemas de conocimiento de las comunidades permiten el buen vivir y el bienestar en sus territorios, teniendo así sus propios sistemas de cuidado y sustentabilidad” (comunicación personal, octubre de 2024).

En consecuencia, el proyecto de instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica se constituye en una alternativa de desarrollo compatible con las cosmovisiones de los pueblos Sikuani, Jiw y Emberá Chamí, al promover el uso de energías limpias y renovables, fortalecer la autonomía comunitaria y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias indígenas, sin comprometer la integridad ambiental, cultural y espiritual de sus territorios ancestrales. Asimismo, la implementación del proyecto responde a los principios de concertación, respeto por la autonomía, reconocimiento de la diversidad cultural y fortalecimiento de los instrumentos propios de planificación de las comunidades indígenas, en armonía con los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 y con las prioridades definidas en sus respectivos Planes de Vida.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad existente de cumplir el propósito de promover la participación ciudadana, aunado a que la Corporación debido a su naturaleza jurídica y misional contemplada en las obligaciones legales, no le es dado que autogestione los servicios derivados y necesarios para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, además no cuenta con: i) el conocimiento especializado en dicho campo, ii) la capacidad organizacional y de infraestructura técnica y tecnológica necesaria, iii) el talento humano idóneo y multidisciplinario, iv) las alianzas estratégicas, evidenciando la carencia de la Corporación respecto al suministro e instalación de un piloto de sistemas de alumbrado solar, para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

El presente proyecto responde a la necesidad primordial del Estado de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales, la equidad territorial y el cierre de brechas de infraestructura en las zonas rurales del país. La implementación de sistemas de alumbrado e iluminación mediante luminarias de energía limpia (Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER) en las comunidades indígenas del territorio constituye una solución técnicamente viabilidad, ambientalmente sostenible y socialmente idónea para responder a las dinámicas geográficas y de aislamiento que caracterizan a estos asentamientos.

La ejecución de esta contratación resulta conveniente para la entidad, en tanto permite cumplir con sus fines constitucionales mediante el aprovechamiento de la radiación solar y alternativas de generación limpia, mitigando la dependencia de energéticos convencionales o la extensión costosa de redes eléctricas de interconexión tradicional.

Asimismo, la iniciativa se armoniza de forma directa con lo dispuesto en el Decreto 2236 de 2023 (que adiciona el Decreto 1073 de 2015 para reglamentar el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 en lo relativo a las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa). De acuerdo con el Artículo 2.2.9.1.7 de dicha norma, las Comunidades Energéticas y sus asociaciones conformadas por estructuras de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas se establecerán conforme a sus normas propias, tradiciones, saberes y creencias. Esto ampara y respalda las condiciones de gobernanza, la participación, la toma de decisiones, la planeación, la proyección, la propiedad de los



activos, la administración y la distribución de beneficios dirigidos al bien común de la comunidad. En materia de representación, estas comunidades se registrarán por lo previsto en los artículos 2.2.10.1.5 y 2.2.10.1.6 de la reglamentación aplicable.

La adquisición e instalación de estas luminarias de energía renovable en territorios indígenas se fundamenta en los ejes estratégicos, transformaciones y mandatos de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", articulándose de manera directa con los siguientes componentes:

Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental: El proyecto aplica los principios de la *Justicia Ambiental* y la *Gobernanza Inclusiva* al promover tecnologías limpias que respetan los ciclos naturales, no contaminan el entorno local y protegen el patrimonio ecosistémico de las autoridades y comunidades étnicas.

Transición Energética Justa, Segura, Confiable y Eficiente: El proyecto se enmarca expresamente en la política de transición energética basada en el respeto a la naturaleza y el cierre de brechas energéticas en zonas no interconectadas o vulnerables. Promueve la penetración de las FNCER como vector de desarrollo local.

Pueblos y Comunidades Étnicas (Actores Diferenciales para el Cambio): La iniciativa atiende las prioridades concertadas en favor del *Buen Vivir* y la garantía de derechos para las comunidades indígenas, respetando la cosmovisión, el ordenamiento socio-territorial ancestral y fortaleciendo la seguridad comunitaria en sus espacios vitales.

Seguridad Humana y Justicia Social: La iluminación de espacios públicos o comunitarios eleva la calidad de vida, fortalece la convivencia ciudadana y promueve la apropiación comunitaria de los territorios rurales.

Por las razones expuestas, el proceso de contratación planteado no solo resulta legal y técnicamente procedente, sino de alta conveniencia pública, social y ambiental para la entidad y para las comunidades indígenas beneficiarias.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación. Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

COSTOS ASOCIADOS MCP



Tarifas					
Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.					
Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP					
Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T+5	COP 28 + IVA	0.185%
Forward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0.21%

En dicha búsqueda no se encuentran procesos en procesos fotovoltaicos, similares al objeto del actual proceso.

ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANÁLISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
Operación Administrativa	Según la bolsa mercantil de Colombia, se cuentan con una asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.	La entidad cuenta con el talento humano capacitado en el desarrollo de este tipo de proceso de selección, experiencia proporcionada por el desarrollo de procesos de contratación generados históricamente como se observa en el portal del SECOP I y II. De igual forma, la entidad cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico de profesionales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para adelantar y hacer seguimiento al proceso de contratación que requiere la entidad.
Agilidad	Según la bolsa mercantil de Colombia, las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la	El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II,



	estructuración del negocio hasta la adjudicación de la operación correspondiente. Es de tener en cuenta que el tiempo establecido por la BMC, no contempla que en la actualidad la entidad no cuenta con un comisionista, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa y que el desarrollo del proceso puede extender el tiempo contemplado en el acápite anterior.	toma alrededor de 20 días hábiles.
Tarifas	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de intermediación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.	La entidad dispone de sus propios medios tecnológicos y talento humano profesional calificado, además de ello, cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico contratado, quien es el que establece a través de cotizaciones y la elaboración del estudio de mercado el costo real de los bienes a adquirir y que, de acuerdo al proceso de selección, la entidad se verá beneficiada con la oferta más favorable. Ahora bien, la entidad para mayor seguridad en el área técnica y evitar riesgos relacionados con la ejecución del contrato y así tener un efectivo cumplimiento del contrato, solicita que las garantías del contrato cubran el plazo de la ejecución del mismo, así como también se exige la garantía de calidad de los bienes ofertados, con la finalidad de que en el evento de que llegare a presentarse un imprevisto en este tiempo, se logre con mayor fluidez llegar a un acuerdo con el contratista y poder superar el obstáculo o que el proceso de remplazar los productos por uno que si



		cumple con las condiciones de calidad exigidas, situación que no es posible de garantizar con la bolsa. Así mismo se abre la posibilidad de apoyar el desarrollo de MiPymes de la región.
--	--	---

Por esta razón, al tratarse de un proceso que no supera la menor cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección abreviada, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución de las características y especificaciones técnicas señaladas dentro del proceso de selección pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES MEDIANTE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, ORIENTADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE EL TIGRE, WALLIANAE (PUERTO GAITÁN), NAEXAL PUT (PUERTO CONCORDIA), DOKERA (LEJANÍAS) Y OKO MERA (SAN MARTÍN DE LOS LLANOS), DEPARTAMENTO DEL META.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios, por lo que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación y está programada para realizarse en el presente año.

PRODUCTO	NOMBRE
39112600	DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO – ELÉCTRICA
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Obra.



2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Resguardos EL TIGRE (Puerto Gaitán), WALLIANAE (Puerto Gaitán), NAEXAL PUT (Puerto Concordia), DOKERA (Lejanías) y OKO MERA (San Martín de los Llanos) del Departamento del Meta. Sin perjuicio de las reuniones y gestiones que deban adelantarse en la sede principal de la Corporación ubicada en el municipio de Villavicencio.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$332.719.049,00) M/CTE.** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial.

2.8. FORMA DE PAGO: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previo Vo. Bo del supervisor.

Los pagos parciales se realizan mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 90% del valor total de la obra.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial debidamente suscrita por LA SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA.
- Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura, copia del RUT, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes parafiscales y seguridad social
- Informe de ejecución con registro fotográfico a color, que incluya cada uno de los componentes del proyecto.
- Todos los soportes digitalizados, mediante entrega de una USB.
- Informe interventoría.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Interventor.
- La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo al cronograma.
- Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

Es requisito para inicio de contrato la presentación de cronograma de ejecución del contrato para aprobación por parte del equipo de supervisión.

Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término



para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de EL CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Un último pago a la liquidación del contrato de obra del diez (10%)

Para efectos de la liquidación del contrato, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Factura debidamente diligenciada.
- Contrainforme Final de interventoría.
- Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por el supervisor, y el CONTRATISTA.
- Acta de Recibido Final emitida por el Interventor.
- La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo al cronograma.
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 3 % de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarles. En caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.
- Todos los soportes digitalizados en memoria USB.
- Los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas
- El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante el proyecto. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato pdf), y ser presentada en físico a color.
- Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la supervisión.
- Especificaciones técnicas de los equipos y elementos instalados en el sistema solar- fichas técnicas.
- Diagrama unifilar del sistema solar implementado.
- Manuales de operación de los elementos del sistema solar.
- Acta de entrega de los componentes del sistema solar al Almacén de Cormacarena.
- Garantías de los componentes del sistema solar.
- Todos los soportes digitalizados.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Página 41 de 112



Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente a la supervisión, para lo cual se realizarán entre el contratista y supervisor reuniones mensuales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades.

Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista y la supervisión, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.

2.9. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar las obras de **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES MEDIANTE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, ORIENTADOS A FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE EL TIGRE, WALLIANAE (PUERTO GAITÁN), NAEXAL PUT (PUERTO CONCORDIA), DOKERA (LEJANÍAS) Y OKO MERA (SAN MARTÍN DE LOS LLANOS), DEPARTAMENTO DEL META**, con cargo a los proyectos que involucran la presente necesidad:

Proyecto	Actividad	Código presupuestal	Fuente	Valor
PROGRAMA 3204. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL				
9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta	Implementar alternativas energéticas que contribuyan a la disminución de la deforestación y mejoren la calidad de vida de las comunidades étnicas y/o centros poblados	3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.02.02.008.07	Porcentaje Amb	\$48.000.000,00
			TSE - Tillavá	\$61.280.000,00
		3204.0900.009.08.01.18.2.3.2.01.01.003.04.02	Porcentaje Amb /	\$93.219.049,00
			TSE Tillavá	\$130.220.000,00
TOTAL				\$332.719.049,00

Fuente: Cormacarena 2026

Esta contratación se encuentra debidamente reportada en el plan de compras 2026 de CORMACARENA, bajo los códigos: 39112600, 39121000, 39121700, 43221700, 72151500, 81101500, 81101700.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



OBLIGACIONES DE CORMACARENA

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad.
6. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
7. Las demás que se mencionen en la descripción de especificaciones técnicas de cada actividad a desarrollar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
4. Vincular a todo el personal técnico y/o profesional con el 100% de permanencia, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales y para mano de obra no calificada se vinculara a la ARL de acuerdo al tipo de riesgo.
5. Mantener los precios unitarios y totales de la propuesta fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
9. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a CORMACARENA en el lugar específico y acordado.
10. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.



12. Remitir a CORMACARENA la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales.
13. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
14. Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.
15. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
16. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
17. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se realice la instalación y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos.
18. Presentar debidamente identificados, los técnicos que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista).
19. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo al cronograma de ejecución establecido.
20. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
21. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar la ejecución de las obras que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
22. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
23. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo.
24. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
25. Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.
26. Realizar mensualmente (como mínimo) comités de obra con la interventoría y la supervisión delegada por CORMACARENA, en el cual participe obligatoriamente el Coordinador Técnico y eventualmente, por requerimiento del supervisor, el equipo técnico del contratista, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc.
27. Ejecutar todas las obligaciones derivadas del contrato dentro de los plazos establecidos.
28. El contratista debe dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Igualmente se obliga a constituir póliza que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones, la calidad de los servicios prestados, pago de salarios, prestaciones, sueldos e indemnizaciones.
29. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
30. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato el cronograma detallado de ejecución de las actividades contractuales, desglosado de manera independiente por cada uno de los resguardos y/o comunidades indígenas a intervenir, se acreditará mediante la entrega de cronograma de ejecución impreso y firmado, anexando el desglose por sitio de intervención aprobado por la supervisión.



2. Suministrar y mantener en los sitios de trabajo de cada comunidad el personal calificado ofertado, garantizando el cumplimiento de perfiles, calidades técnicas y experiencia requerida según las necesidades y el cronograma del proyecto, esto se acreditará mediante listado de personal asignado por resguardo, acompañado de copias de las planillas de pago a la seguridad social (EPS, ARL, Pensión), hojas de vida con soportes y registro diario de asistencia firmado en sitio.
3. Asumir, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u honorarios de todo el personal vinculado para la ejecución de las actividades en cada uno de los sitios intervenidos, así como la celebración y ejecución de los subcontratos a que haya lugar, garantizando en todo momento la inexistencia de cualquier tipo de vínculo laboral o responsabilidad con CORMACARENA; obligación que se acreditará mediante la presentación de una certificación mensual, expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista, en la que se constante el paz y salvo de las obligaciones laborales y de seguridad social integral del personal desplegado en cada resguardo o comunidad indígena.
4. Garantizar la aplicación de la normativa de Seguridad Industrial y Trabajo en Alturas durante el montaje del sistema en cada resguardo o comunidad indígena a intervenir, proveyendo al personal la totalidad de los elementos de protección personal (EPP) y equipos de seguridad requeridos para las maniobras; obligación que se acreditará mediante la entrega de las planillas firmadas de dotación de EPP por sitio, las copias de los certificados vigentes de formación o competencia para trabajo en alturas del personal en campo, y el registro fotográfico del proceso de instalación en el que se evidencie el uso continuo y adecuado de los equipos de protección.
5. Responder por el transporte, custodia, almacenamiento y seguridad de los materiales, equipos y componentes del sistema fotovoltaico desde su origen hasta cada uno de los municipios y resguardos indígenas indicados; obligación que se acreditará mediante las guías de transporte, las actas de recepción del material firmadas a satisfacción en cada comunidad y la bitácora de control de inventarios por sitio de intervención.
6. Realizar la entrega formal e inventariada de los bienes ofertados al almacén de CORMACARENA y efectuar la posterior entrega física en cada uno de los resguardos o comunidades indígenas intervenidas; obligación que se acreditará mediante el acta de ingreso al almacén de la Corporación con el visto bueno del supervisor y el reporte fotográfico detallado de la entrega efectiva a las autoridades de cada resguardo, adjunto al informe para pago.
7. Suministrar materiales y componentes fotovoltaicos de primera calidad que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por CORMACARENA y la normativa vigente para cada sitio de intervención; obligación que se acreditará mediante la entrega de las fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad de fábrica y garantías de las lámparas solares y sus componentes, organizados de forma individual por cada resguardo o comunidad indígena.
8. Entregar instalados, interconectados y en pleno funcionamiento la totalidad de los componentes de las lámparas solares en cada resguardo o comunidad indígena, conforme a las normas técnicas vigentes; obligación que se acreditará mediante los protocolos de pruebas de funcionamiento y encendido firmados en sitio por el supervisor del contrato, acompañados del registro fotográfico (antes, durante y después) del proceso de montaje individualizado por cada sitio intervenido.
9. Diligenciar y mantener al día una bitácora de campo individual por cada resguardo o comunidad indígena intervenida, en la que se registren diariamente los avances, imprevistos, visitas técnicas, órdenes de la supervisión y decisiones tomadas; obligación que se acreditará mediante la presentación



de los libros de bitácora foliados o formatos de seguimiento de campo firmados de manera independiente por el residente de obra y el supervisor del contrato para cada sitio.

10. Ejecutar el aseo permanente de las áreas de trabajo durante y al finalizar la instalación del sistema en cada resguardo o comunidad indígena, garantizando el retiro total de residuos, escombros y materiales sobrantes; obligación que se acreditará mediante las actas de entrega de sitio limpio firmadas por la autoridad comunitaria correspondiente y el soporte fotográfico del estado final de orden y aseo de cada una de las áreas intervenidas.

11. Sustituir o corregir, por su cuenta y riesgo y dentro del plazo fijado por la supervisión, cualquier elemento, equipo o trabajo que presente fallas de calidad, insumos defectuosos o mano de obra deficiente en cada uno de los frentes de trabajo intervenidos; obligación que se acreditará mediante los informes de corrección de hallazgos, las actas de reemplazo de materiales firmadas por el supervisor del contrato y el registro fotográfico comparativo de la subsanación realizada en cada resguardo o comunidad indígena.

12. Elaborar y entregar la memoria técnica final definitivo de manera independiente por cada resguardo o comunidad indígena intervenida, el cual debe integrar la distribución espacial, el plano de ubicación de las luminarias, la delimitación de la cobertura fotométrica, el diagrama esquemático de conexión, los manuales de instalación, operación y mantenimiento, y la memoria gráfica del proceso constructivo; obligación que se acreditará mediante la presentación del dossier técnico final impreso y en medio digital por sitio, contando con la aprobación escrita del supervisor del contrato.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sera asignado por el ordenador del gasto de la Corporación ante quien deberá responder el contratista, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
- 2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
- 3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
- 4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
- 5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
- 7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 8) Proyectar la liquidación del contrato.
- 9) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
- 10) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas se establecen de acuerdo con la necesidad de la entidad. De acuerdo con las necesidades expuestas en el presente estudio, las especificaciones técnicas corresponden a:

LUMINARIA LED DE 80W 8000LM 4000K IP65 CON PANEL SOLAR Y BATERÍA PARA AUTOALIMENTACIÓN.



La luminaria solar elegida (modelo SSL-98) cuenta con la certificación RETILAP y presenta un diseño "todo en uno" ultradelgado, fabricado en aleación de aluminio y PMMA con dimensiones de 1040 mm x 363 mm, protección exterior IP65 y garantía de 2 años. Ofrece una potencia de 80 W, un flujo luminoso de 8000 lúmenes y temperatura de color de 4000 K, integrando un panel solar monocristalino de 60 W con 22% de eficiencia, una batería Li-ion graduada de 31,2 Ah / 14,8 V (461,76 Wh) y un módulo de 144 LEDs OSRAM 3230 con vida útil de 100.000 horas. Para optimizar su funcionamiento a una altura de instalación de 9 metros —logrando una cobertura de 18 m de frente por 36 m de ancho de iluminación—, el sistema incorpora tecnología TCS 1.0 para el control de temperatura de la batería, ALS 2.3 para la recarga en días nublados o lluviosos (con un tiempo de carga estándar de 8 horas solares), detección de fallas FAS1.0, indicadores LED del nivel de carga y tres modos de iluminación programables con sensor de movimiento (M1, M2 y M3). M1: Iluminación al 30% +PIR 100% hasta el amanecer, M2: 5H 100% de luminosidad + 5H 25% de luminosidad + PIR + 70% de luminosidad hasta el amanecer sin PIR y M3: 70% de luminosidad constante hasta el amanecer.

MÁSTIL METÁLICO GALVANIZADO DE 9M PARA LUMINARIA LED

Para el sistema de iluminación se dispone de un mástil metálico de 9 metros de altura con acabado galvanizado, el cual cuenta con un brazo retornado para un óptimo posicionamiento. El conjunto está equipado con una luminaria LED de 80W que ofrece un flujo luminoso de 8000 lm y una temperatura de color de 4000K, diseñada bajo el estándar de protección IP65 para garantizar su resistencia al exterior. Asimismo, este sistema funciona de manera autónoma e integrada mediante un panel solar y una batería dedicados para su autoalimentación. Por otro lado, la instalación física requiere de una excavación manual realizada en terreno de conglomerado a una profundidad de H= 0.00-2.00m, con unas dimensiones específicas de 0.49 X 0.30 X 0.30 m. La estructura de anclaje se asegura mediante un perno de anclaje de 1/2" fabricado en acero estructural ASTM A36, complementado con su respectiva tuerca y arandela de seguridad. El vaciado de la base se realiza utilizando 0.054 m³ de concreto de 3000 PSI (20.7 MPa) preparado en obra.

SISTEMA DE PUESTA TIERRA TERMINAL BT PARA LUMINARIA LED

El sistema de puesta a tierra está compuesto por una varilla Copperweld de 5/8"X2.40m en cobre macizo, conectada a 10 unidades de cable de cobre desnudo No. 4 AWG a través de un conector transversal tipo TGC de 5/8"-4AWD. El tramo de protección para el cableado incluye un tubo IMC de 3/4"3/4" x 3 m, asegurado mediante 2 unidades de cinta bandit de 5/8" y 2 unidades de hebillas de acero inoxidable de 3/4" para cinta metálica.

3.1 SOCIALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES DE USO El Contratista deberá socializar al personal que conforma cada resguardo en sus municipios como a delegados de Cormacarena acerca del correcto uso y funcionamiento del sistema de alumbrado con panel solar, para darle a conocer: beneficios, mantenimiento, limpieza, así mismo, entregará tanto a los resguardos indígenas como a Cormacarena, un documento en el cual se encuentran todas las especificaciones técnicas de los elementos instalados y entregados, así como los lineamientos de operación del sistema solar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:



Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, se define la modalidad de contratación como SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA y de conformidad con la normatividad señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, considerando el valor justificando el Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a \$490.253.400 COP, según Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001 de 06 de enero de 2026, que es la menor cuantía de la entidad, para esta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto anual de la entidad debe ser inferior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Tanto el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y



difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los participantes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.



Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

7.1 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se adjunta en anexo separado)

7.1.1 SOPORTE ECONÓMICO: Para la estimación del valor de las obras contempladas en los presentes estudios, CORMACARENA toma como referencia el estudio de mercado realizado sobre los insumos requeridos para su establecimiento, con los cuales se alimentan los análisis de precios unitarios elaborados, y se estima un valor total **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$332.719.049,00) M/CTE.** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

7.2 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento independiente adjunto)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis económico del sector, así como de los posibles oferentes.

7.3 Análisis de precios de mercado:

El presente proceso contractual cuenta con un estudio de mercado realizado en la vigencia 2026. Para la estructuración del presupuesto oficial y los Análisis de Precios Unitarios (APU), se tomó como referencia el histórico del contrato N.º PS-GCT.2.7.25.936 ejecutado durante la vigencia 2025, aplicando a cada uno de sus productos y rubros un reajuste equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual acumuló un incremento del 6,16% durante dicho periodo de 12 meses.

Lo anterior permite garantizar que los precios adoptados guarden estricta concordancia con la realidad económica y comercial, sirviendo dichas cotizaciones como soporte técnico y financiero del presupuesto

8. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

COSTOS INDIRECTOS: Se toman como porcentaje de los costos Indirectos, la siguiente relación porcentual acorde con los criterios definidos históricamente por la entidad en la convocatoria de obra pública.



Administración: 26 % (incluyendo todos los impuestos (el de guerra, IVA sobre utilidad, otros) y descuentos de Ley (Retención en la fuente) y los propios del manejo administrativo por parte del contratista).

Imprevistos: 3 % (Dada la dispersión de la obra, localizadas en su mayoría en áreas aisladas de difícil acceso, municipios dispersos en diferentes áreas geográficas y condiciones de acceso distintas, hacen que los imprevistos adquieran un valor importante en la determinación de los costos indirectos)

Se deberá entregar un informe de los imprevistos, en caso de no ser utilizados o soportados, se deberá proceder a su reintegro, pues no hacen parte de la utilidad del contrato y están orientada a atender todas las contingencias propias del contrato que escapan de la previsión del contrato y los cuales históricamente son estimados sobre el 10% de los costos directos.

Utilidad: 2% (el porcentaje establecido normalmente en un contrato de obra).

Para el ANALISIS DE AIU- se anexa el documento de análisis de AIU para el 2026.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA"			
Implementación de soluciones energéticas renovables mediante alumbrado público fotovoltaico, orientados a fortalecer la infraestructura comunitaria a los resguardos indígenas de El Tigre, Wallianae (Puerto Gaitán), Naexal Put (Puerto Concordia), Dokera (Lejanías) y Oko Mera (San Martín de los Llanos), departamento del Meta.			
ANALISIS DE AIU			
ITEM	CONCEPTO	%	VALOR TOTAL
1,01	Administración profesionales	9,18%	\$ 23.315.732
1,02	Costo de papelería, impresiones, comunicaciones, etc.	0,6%	\$1.523.904,042
1,03	Equipos de Cómputo incluido software administrativo	1,1%	\$ 2.793.824,077
1,04	Sistema de seguridad Industrial / Dotación	0,80%	\$ 2.031.872,056
1,05	Implementación Protocolos de Bioseguridad	0,72%	\$1.828.684,850



1,06	Registro fotográfico, videos, informes	0,7%	\$1.777.888,049
1,07	Registro y elaboración planos record, bitácoras de campo	0,75%	\$1.904.880,052
1,08	Alquiler de equipos GPS, portátiles, impresora.	0,8%	\$2.031.872,056
1,09	Arrendamiento bodegas almacenamiento de materiales de los diferentes frentes de obra obras de mantenimiento.	1,5%	\$3.809.760,105
1,1	Alquiler oficina (incluye mobiliario servicios publicos e internet)	1,2%	\$3.047.808,080
1,12	Retencion	2,0%	\$ 5.079.680,140
1,13	Impuesto de guerra	5,0%	\$12.699.200,350
1,14	imprevistos	1,0%	\$ 2.539.840,070
1,15	Pólizas	0,65%	\$1.650.896,045

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

9.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la circular interna de CRITERIOS GENERALES de 2018 la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el presente estudio, que se describen y justifican a continuación.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, y de acuerdo con los principios de la contratación estatal de transparencia, planeación, responsabilidad y selección abreviada de Menor Cuantía.

11. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacitación jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgaran puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación en el presente proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

FACTORES HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.



La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán desarrolladas en los pliegos de condiciones.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta.
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato único de hoja de vida pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Copia de la cédula de ciudadanía.
14. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.



17. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción.
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta.
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
16. Certificación de antecedentes de delitos sexuales.
17. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
18. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
19. Compromiso anticorrupción
20. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.



Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe mantenerse vigente por al menos tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de esta SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Los proponentes deberán extender el período de validez en caso de que haya una prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, de lo contrario, se considerará que desisten de su propuesta.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.



Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

H. Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: El documento deberá haber sido emitido en una fecha no superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO antes de la fecha de cierre del proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. En caso de prórroga del cierre del proceso, la certificación seguirá siendo válida si se basa en la fecha original de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social o actividades relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.



La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del proceso, relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social o actividades relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios



profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta



deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA:
“LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ
SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.



El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas



naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidadas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del



proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento reiterado” de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar



en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

10.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social o actividades relacionadas con generación de energía eléctrica y/o instalaciones eléctricas

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 3 (experiencia), adjunto al pliego de condiciones, en donde deberá acreditar experiencia, con la presentación de hasta Un (01) contrato, celebrado, ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO FOTOVOLTAICOS**, cuyo valor deberá ser superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El contrato debe estar ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta e inscrito en el RUP, el cual deberá estar en firme.

Este contrato debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el Presupuesto ejecutado del contrato y/o componentes y/o actividades, arroje un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir que corresponda a mínimo 100% Po =190,026 S.M.M.L.V
2. Que el contrato relacionado haya sido iniciado, ejecutado y liquidado.



3. Que el contrato aportado registre como mínimo la instalación del 100% de la totalidad de las luminarias establecidas en el presupuesto oficial del presente proceso.
4. El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con cinco de los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

39	11	26	00	DISPOSITIVOS DE ILUMINACION NO-ELECTRICA.
39	12	10	00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39	12	17	00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	10	17	00	INGENIERÍA ELECTRICA Y ELECTRÓNICA

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

El proponente podrá ser persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural, debe avalar la propuesta un profesional en **Ingeniería eléctrica**, que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el consejo profesional Nacional de Ingenierías eléctricas, mecánica y profesiones afines o entidad que haga sus veces.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato.
- C. Actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Valor del contrato
- G. Adiciones del contrato
- H. Prorrogas del contrato
- I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.



- J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
- K. Dirección
- L. Correo electrónico de la entidad contratante.
- M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. copia de la factura
- B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
- C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.



Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas de alumbrado fotovoltaicos, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.



Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas alumbrado fotovoltaicos, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con suministro e instalación y/o construcción de sistemas alumbrado fotovoltaicos, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.



Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

10.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice el siguiente perfil durante la ejecución del contrato:

Equipo profesional.

CARGO	PROFESIÓN, ESPECIALIDAD, DESEMPEÑO Y/O TÍTULO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DESEMPEÑO	REQUISITOS MINIMOS
Director y/o Gerente de Proyectos	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICO Deberá acreditar posgrado en gerencia de proyectos y/o similar. Nivel directivo: 19 Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con proyectos eléctricos	50%	1	GENERAL: Acreditar mínimo Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIFICA: En mínimo un (1) proyecto de construcción y/o instalaciones de sistemas alumbrado fotovoltaicos como gerente y/o director del proyecto	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como profesional 2. Diploma o Acta de grado de Posgrado 3. Copia de la Cedula de ciudadanía. 4. Copia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique). 5. Carta de Compromiso y dedicación del 50% para la ejecución del contrato. 6. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 7. Certificaciones de la experiencia general. 8. Certificación de la experiencia específica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como



					director o gerente de proyecto. 9. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas. 10. Certificado REDAM Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.
Residente de Obra	INGENIERO ELECTRICISTA Nivel profesional: 11 Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con proyectos eléctricos	100%	1	GENERAL: Acreditar mínimo treinta (30) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIFICA: En mínimo un (1) proyecto de construcción y/o instalaciones de sistemas alumbrado fotovoltaicos como ingeniero residente del proyecto	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como técnico 2. Copia de la Cedula de ciudadanía. 3. Copia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique). 4. Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Certificación de la experiencia general. 7. Certificación de la experiencia específica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como residente de obra. 8. Antecedentes procuraduría,



					contraloría, judicial y medidas correctivas. 9. Certificado REDAM Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.
Profesional SISO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo Nivel profesional: 11 Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada	100%	1	GENERAL: Acreditar mínimo treinta (30) meses de experiencia contados a partir del acta de grado, con licencia en SST vigente. ESPECIFICA: En mínimo un (1) proyecto de construcción y/o instalaciones de sistemas alumbrado fotovoltaicos como profesional SISO del proyecto	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Diploma o Acta de grado como profesional 2. Copia de la Cedula de ciudadanía. 3. Copia de la resolución que acredita como profesional. 4. Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. 5. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. 6. Deberá acreditar Curso de coordinador de trabajo en alturas. 7. Certificación de la experiencia general. 8. Certificación de la experiencia específica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó como Profesional SISO. 9. Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas



					10. Certificado REDAM 11. Certificado delitos sexuales y autorización de consulta del referido certificado.

Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de tarjeta profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
- Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
- En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado.
- Debe allegarse hoja de vida firmada por el personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 (con autorización del titular), junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado.
- El profesional ofertado como director de obra deberá suscribir y avalar la oferta económica junto con el representante legal, so pena de rechazo de la misma.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Número y fecha (si aplica) y Objeto del contrato y/o cargo desempeñado –Nombre del personal certificado, Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computará el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación. En el caso de la experiencia laboral, ésta deberá ser relacionada con el ejercicio de la profesión.
- El oferente deberá diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables y/o soportes de pago de seguridad social que demuestre el vínculo contractual.
- El comité evaluador podrá elegir al azar certificaciones y realizar contacto directo (llamada o correo electrónico) con la persona y/o empresa (pública o privada) que expida la



certificación, lo anterior con la finalidad de verificar la veracidad de la información allí registrada, ahora bien, en caso de que se incurra en la falsedad del documento la entidad compulsará copias ante la entidad competente.

- I. En caso de que dos o más proponentes acrediten en su oferta la hoja de vida de un mismo profesional, la entidad verificará con el profesional respectivo su postulación, de lo cual se dejará la correspondiente evidencia en el informe de evaluación.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%.

Determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada, para el caso de la presente convocatoria se convalidará equivalencias por experiencia específica. Al respecto en el citado decreto se definen las siguientes equivalencias para los cargos de nivel profesional:

CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, **Profesional y Técnico**.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional específica o relacionada con la convocatoria y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. **La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.**



El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

PROFESIONALES O TECNICOS CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesionales auxiliares, el proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Manual de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) o instrumento equivalente para la gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades y las del proyecto, el cual deberá implementarse durante la ejecución del proyecto. Dicho instrumento deberá estar orientado al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana aplicable, en especial lo dispuesto en la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Administración del Sistema Integrado de Gestión G-E-SIG-04 Versión 7 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en cumplimiento de las orientaciones por Agencia nacional de Contratación Pública CCE (ANCP-CCE) A TRAVÉS DE LA GUIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal o por el responsable del sistema de gestión ambiental de la organización, en la que



se indique la existencia e implementación del respectivo Manual de Buenas Prácticas Ambientales (BPA).

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del Indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del Indicador})}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez:**

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la

Página 77 de 112



capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL): } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento:**

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.³

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo:**

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto

³ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05



plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio:**

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo.**

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$



Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética:** Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar:** se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango:** Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5.26
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.51
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 3.32 o Indeterminado cumple
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.04
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.03

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de



2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025**.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 “que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador



público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de obra, el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, con un K residual calculado conforme al Decreto 1082 de 2015. El K RESIDUAL mínimo será exigido y verificado en función al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo.

Capacidad residual del proceso de contratación = PO - Anticipo
K Residual proceso = \$332.719.049,00

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Cálculo de la Capacidad Residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del presente proceso de contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras públicas o privadas en general, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponente obligado a tener RUP, solo debe aportar como documento adicional el estado de resultado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años considerando que la información de liquidez debe estar contenida en el RUP y de este documento será tomada.

El cálculo de la capacidad residual del presente proceso de contratación incluye los factores de experiencia (E), Capacidad Técnica (CT), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y los saldos de contratos en ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente =

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
--------	----------------



Experiencia (E)	120
Capacidad Técnica (CT)	40
Capacidad Financiera (CF)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte:

Cálculos de la capacidad de la Organización

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de años de vida del proponente
Menos de un (1) año	USD 125.000*

*Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del oferente es igual a USD 125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente, la Corporación requiere la presentación del estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cálculo de la Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: 1. El valor en pesos de los contratos relacionados con la actividad de energía de limpias inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 39: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación”, 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento y 81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. 2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente formula describe lo anterior:

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (COP)/Presupuesto estimado x %Participación



El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar al porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al anexo de certificación de capacidad técnica.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-------	-------	---------



1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Presentación lista de contratos en ejecución:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contrato en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. (v) Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta las tasas representativas del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificados por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el anexo del pliego de condiciones el cual corresponde al formato emitido por la guía de Colombia Compra Eficiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre – informe de auditoría en la cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Cormacarena es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cálculo de la Capacidad de Contratación de un proponente plural

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: En todo caso la entidad calculara la capacidad residual de contratación haciendo uso del aplicativo dispuesto y publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.



12.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTA DE PRECIOS BÁSICOS

El oferente deberá presentar para cada ítem el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en formato libre correspondientes y el respectivo listado de precios básicos, en concordancia con la oferta económica. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, deducciones, contribuciones y utilidades del proponente.

El proponente deberá hacer y presentar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, presentando adicionalmente el listado de materiales y precios básicos, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos, en caso de ser necesario y verificar los precios de los insumos de la oferta.

La entidad pública, como documento de apoyo los APUs elaborados para efectos de cálculo del presupuesto oficial, el cual deberá ser complementado por el oferente, si lo considera necesario; por lo tanto, la elaboración de éstos, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los proponentes, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial y los precios unitarios determinado por la entidad y el 3 % en la corrección aritmética.

Así mismo, cualquier error u omisión del oferente en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

Es importante aclarar que para el cálculo de los precios unitarios deben obedecer a las cantidades y dosis de los insumos y cantidades de material requerido para la obra, lo cual obedece a la memoria de cálculo y las especificaciones técnicas del proyecto, corresponde entonces a cada proponente estimar su valor, el cual puede exceder o disminuir con respecto al estimado por la entidad, siempre y cuando no se afecten las cantidades de obra programadas para cada ítem ni el valor unitario, de igual manera no se permitirá valores globales para el cálculo del APU. Así las cosas, queda claro que no se puede modificar las cantidades de insumos y cantidad de material, ahora bien, en cuanto a la mano de obra el proponente es libre de asignar los jornales para cada actividad siempre y cuando sean atendidas todas las actividades técnicas del ítem.

La entidad tomará para efectos de cálculo del presupuesto general, los valores corregidos y obtenidos del APU de cada ítem del proyecto.

En caso de que el proponente adicione APU que no son solicitados por la entidad en el proceso, no serán causales de rechazo de la propuesta económica, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para el proceso de evaluación.

La no presentación de la totalidad de los APU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

ANÁLISIS DEL A.I.U.

AIU



El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado]

*Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido. **En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad***

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida.

El análisis del AIU debe contemplar además los costos inherentes al proyecto según sea el caso a la naturaleza del proyecto si aplica como arrendamientos de oficinas y bodegas, seguridad, planos récord de los predios y demás al proyecto, aplicables al tipo del proyecto que se pretende ejecutar.

La no presentación de la totalidad del análisis del AIU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

El análisis del AIU debe contemplar además los costos inherentes al proyecto según sea el caso a la naturaleza del proyecto si aplica como arrendamientos de oficinas y bodegas, seguridad, planos récord de los predios y demás al proyecto, aplicables al tipo del proyecto que se pretende ejecutar.

La no presentación de la totalidad del análisis del AIU generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Se exigirá que sea presentado por el proponente, El programa de trabajo como resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto (por ítems), siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de ruta crítica CPM-PERT o LPU o GANNT. El programa definitivo que se adopte formará parte integrante del contrato que se celebre.

EL PROPONENTE presentará el programa de trabajos e inversiones discriminado en semanas. Debe tenerse en cuenta que el plazo máximo de ejecución es el indicado en el presente estudio, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de Obra. Las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos, cálculo de iniciación primera, iniciación última, terminación primera y terminación última de cada una de las actividades o tareas, teniendo en cuenta la duración de las mismas, definición de la trayectoria crítica, definición de todos los caminos posibles, presentación de la malla, conexiones y cruce de actividades, correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de ruta crítica, correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de fondos.



La no presentación del PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES generará, que la propuesta incurra en una causal de rechazo.

8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/ NO HÁBIL

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las



ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional y acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles.

El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica (precio)	30
Calificación al factor técnico	59.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo Empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

Los demás factores mencionados en el presente pliego son factores de habilitación, sobre los cuales se hará la verificación de su cumplimiento.

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomarán las cantidades de obra por ítem discriminadas en el ANEXO del pliego de condiciones (OFERTA ECONÓMICA), tomando como valores unitarios los resultantes de la corrección aritmética de los APU's acompañados a la oferta, y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tales operaciones resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma. Para todo efecto a partir de la fecha, esta será la nueva forma de verificar aritméticamente la oferta, es decir, partiendo de la revisión aritmética de los precios unitarios resultantes de los APU's, para con base en estos verificar el resumen de la oferta económica del Anexo en cita.



Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial, ni que sea artificialmente bajo dando aplicación al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Información en Medio Magnético

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una copia en medio magnético y en Archivo de Excel, de los formatos que conforman la propuesta económica. Los archivos magnéticos deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de los formatos que conforman la propuesta económica. Las versiones magnéticas tienen como único propósito agilizar la evaluación del proceso y en consecuencia no podrán ser utilizados ni por la entidad ni por el proponente como base para alegaciones de ninguna especie, ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso. Únicamente los valores contenidos en los formatos que conforman la propuesta económica, en medio físico impreso serán los que se considerarán como parte integrante de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.

Ahora, verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

Asignación de Puntaje:

La Corporación, a partir del COSTO DIRECTO INCLUIDO A.I.U. de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, a la fecha de la expedición Resolución de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,



Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

Donde,

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:



Donde,

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (59.5/100)

Por la naturaleza de las obras a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función el aporte del proponente y se realizará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la corporación, mejorar la especificación técnica de tres (03) luminarias de las requeridas para el proyecto, aumentando su especificación en " Luminaria LED de 100W 12000lm 4000k 180 Lm/W IP66 con panel solar y batería para autoalimentación. "	29.5 Puntos
2	El oferente que ofrezca sin costo alguno para la corporación, mejorar la especificación técnica de seis (06) luminarias de las requeridas para el proyecto, aumentando su especificación en " Luminaria LED de 100W 12000lm 4000k 180 Lm/W IP66 con panel solar y batería para autoalimentación. "	59.5 Puntos

NOTA: El proponente deberá allegar junto con su propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a cumplir con lo ofrecido a la entidad sin costo adicional durante todo el tiempo de ejecución contractual los servicios ofertados como valor agregado, los cuales hará parte de las obligaciones del futuro contrato.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 8A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)



Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto



1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 ° de dicha Ley, la corporación asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a Mipyme	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a Mipyme	0.25

13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

CORMACARENA conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD



Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los



	documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos



	de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que



	trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado



	de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que



	acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o



	personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se



	aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e
---	--



Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.	
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.	
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

16. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

- 1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los ítems establecidos.
- 2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
- 3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.



- 4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
- 5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
- 6) Incurrir en causales de inhabilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- 8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- 9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
- 11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- 12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
- 13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
- 14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- 16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- 17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
- 18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
- 19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- 20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- 21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- 22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
- 23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
- 24) Cuando el proponente ofrezca un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
- 25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.



- 27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
- 28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
- 29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
- 30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que “la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos”.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente.

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).



Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).
---------	--

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto				
Obstruye la ejecución del contrato de manera irreversiblemente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

Riesgo extremo
Riesgo alto
Riesgo medio
Riesgo bajo

Impacto				
Obstruye la ejecución del contrato de manera irreversiblemente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
1	2	3	4	5
Riesgo extremo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo mínimo
1	2	3	4	5

CATEGORIA DEL RIESGO-VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita



17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.18 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un (1) año más.
Estabilidad de la Obra:	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a Cinco (5) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la vigencia del contrato y el amparo por Doscientos (200) SMMLV.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo



el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	México	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	Perú	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$396.443.000	Si	No
Canadá		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
Chile		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$209.002.000	Si	No
Corea		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$292.117.000	Si	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
México		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (\$231.872.481)	Si	si
	Guatemala	Si		Si	si
	Honduras	si		Si	si
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	si

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

Alianza pacifico: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial.

Canadá: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Chile: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Corea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Estados AELC: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

EEUU: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

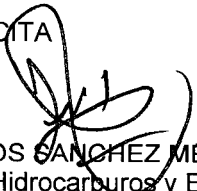
MEXICO: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Unión Europea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial



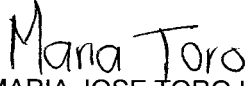
Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación.

QUIEN SOLICITA



JUAN CARLOS SANCHEZ MEDINA
Líder Grupo Hidrocarburos y Energético

QUIEN PROYECTA


MARIA JOSE TORO HERNANDEZ
CPS Grupo Hidrocarburos y Energético

QUIEN AUTORIZA



PATRICIA BAQUERO TORRES
Supdirectora de Gestión Ambiental



Revisión Modalidad de Selección
Oficina de Contratación

